BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX | 29 de septiembre de 2011 | Número 193

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de Economía y Empleo, por el que se da publicidad al nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Economía y Empleo. 20709

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad del Bajo Gállego y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011..... 20710

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011..... 20722

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Somontano de Barbastro y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011. 20729

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011. 20736

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de junio 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011..... 20740

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Gas, Categoría B. 20741

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 30 de junio de 2011. 20743

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcorisa (Teruel)..... 20751

ORDEN de 30 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo, deslinde en primera fase, del monte 291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Fuente Manzano», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel)..... 20755

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Instituto de Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2011 del Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito local), en su línea de transporte adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013. 20761

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se hace pública la formalización de un contrato privado..... 20762

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios. 20763

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca la licitación del contrato de suministro mediante acuerdo marco con precios unitarios que se cita. 20764

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de material para el programa de educación para la salud y prevención de drogodependencias en el medio escolar. 20765

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado «Novales» n.º 237, en el término municipal de Novales, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos Boiría, S.L. 20766

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla. 20771

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla. 20772

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la Orden del Consejero del Departamento dictada en el expediente sancionador incoado a la empresa Fernando Vidal Casorrán, con responsabilidad solidaria de las empresas Nuevos Hogares Gestión y Promoción, S.L. y Excavaciones Cándido Royo, S.L. 20773

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Promociones Loustalot, S.L. 20774

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de requerimiento de documentación del expediente de conciliación número 433/2011. 20775

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de requerimiento de documentación del expediente de conciliación número 434/2011. 20776

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de Autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada «Bolsa», n.º 381, sobre una superficie de 147,8587 hectáreas, en el término municipal de Sástago, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Transportes Hermanos Bolsa Minguillón, S.L. 20777

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, sobre trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Almochuel (Zaragoza). 20779

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de transformación riego a manta por aspersión en varias parcelas en polígono 2, T.M. de Chiprana (Zaragoza) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/7358). 20780

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto municipal de caza Z-10407-D, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) promovido por la Sociedad de Cazadores «Alfindén» (N.º Expte. INAGA 500102/27/201 1/04760). 20781

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente con capacidad para 3.000 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 149, 150, 152, 231 y 232 del polígono 20 del término municipal de Fuentes Claras (Teruel) y promovido por Muñoz Pellicer Zorraquino, S.C. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2011/3209). 20782

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, ubicada en las parcelas 26, 27 y 65 del polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Arza Sadabense, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/20 10/11609). 20783

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 293 «La Plana», de titularidad del Ayuntamiento de La Muela, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), para sustituir un aerogenerador siniestrado, solicitada por Sistemas Energéticos La Plana S.A. (N.º Expte. INAGA 500 101.44.2011.08108)..... 20784

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de modernización de riego C.R. «El Adamil», «Omprio-Valfarta», «Sosiles» y «La Alegría», T.M. de Monzón (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/6011)..... 20785

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 362 denominado «Loma de la Cabrilla» perteneciente al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid y localizado en término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel) solicitada por Áridos Monferrer, S.L. con la finalidad de llevar a cabo a explotación de la cantera de piedra caliza denominada La Cabrilla (N.º Expte. INAGA 440101.44/2011.06514)..... 20786

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Estela Estivalis García de las resoluciones recaídas en los expedientes números Z/06/1181/01 y Z/07/1181/02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón..... 20787

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica de Economía y Empleo, por el que se da publicidad al nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Economía y Empleo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por Órdenes del Consejero de Economía y Empleo

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y apellidos	Fecha Orden
15844	Asesora	Gabinete del Consejero	Mª del Carmen Lacasa Mateo	5 de septiembre de 2011
16064	Asesora	Gabinete del Consejero	Elena Luisa García Lechuz Moya	16 de septiembre de 2011

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.

La Secretaria General Técnica,
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad del Bajo Gállego y la Comunidad Autónoma de Aragón para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c0012037 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Mancomunidad del Bajo Gállego y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S. Y LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO GÁLLEGO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. José Manuel Larque Gregorio, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad del Bajo Gállego, en nombre y representación de la misma/ del mismo, con N.I.F. n.º. P-5000009-J, con sede en Zuera y en nombre y representación de los Ayuntamientos de San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un

papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local». Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de lo servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales, y s) Atención a familias desfavorecidas.

Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

1. El objeto de este Convenio es regular la colaboración, durante el año 2011, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S. y la Mancomunidad del Bajo Gállego en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación de la estructura básica del Centro de Servicios Sociales, de las prestaciones de servicios sociales generales, y de programas específicos de servicios sociales que se detallan en la cláusula siguiente.

2. También es objeto de este convenio regular la gestión de las Ayudas de Urgencia.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Estructura básica de servicios sociales: El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

Son funciones fundamentales del Centro la prevención y detección, la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento, el tratamiento social, la evaluación de situaciones de necesidad social, la gestión de prestaciones básicas de servicios sociales generales, la gestión de prestaciones económicas de urgencia y el fomento de la animación comunitaria.

La plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Jornada laboral
Director/Coordinador Técnico	1	Completa
Trabajador Social	4	Completa
Educador Social	1	Completa
Personal Administrativo	1	Completa
Totales	7	

Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servi-

cios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para grantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Se incluyen en este convenio las siguientes prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Tiene por objeto ofrecer a las personas la información precisa sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio para el análisis individualizado de cada caso, ya sea a nivel personal, grupal o comunitario; la evaluación integral de las necesidades que permitan efectuar cada diagnóstico concreto, y la orientación hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando un itinerario individualizado de atención.
b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a las personas y, en su caso, a las familias en su domicilio para facilitar el desarrollo de las actividades de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, y evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, así como para intervenir, en su caso, en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
c) Servicio de intervención familiar. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia o a alguno de sus miembros, cuando existan situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad.
d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es un conjunto de actuaciones de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y de la ayuda mutua.
f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas.
g) Alojamiento temporal. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.

3. Programas específicos.

Son programas dirigidos a una finalidad concreta (erradicación de la pobreza, desarrollo del pueblo gitano, fomento del voluntariado y la cooperación social,... o a la cobertura de necesidades especificas (atención de menores, atención a dependientes, ayudas de urgente necesidad,...).

Estos programas pueden referirse a competencias autonómicas cuya gestión se delegue al Ayuntamiento, o bien a materias específicas de competencia municipal en los que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

a) Estancias temporales en centros, para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El Servicio de apoyo al cuidador se dirige a personas que se

dedican, con carácter habitual, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.

b) Servicio de comida a domicilio.—Se configura como un servicio específico para dispensar comida en el domicilio de las personas con limitaciones de autonomía personal, orientado a mejorar sus condiciones de vida, con el objeto de evitar, o en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial. Se trata de un servicio complementario del resto de servicios de atención domiciliaria.

c) Ayudas de Urgencia. El artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma pueda delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, cuando con ello se garantice su mejor ejercicio o una más eficaz prestación de los servicios, se facilite la proximidad de la gestión administrativa a sus destinatarios y se alcance una mayor participación de los ciudadanos.

El artículo 44 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.»

Por su parte, el artículo 50, apartado 1, de La ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

A las comarcas y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes les corresponde el ejercicio de «La gestión de las ayudas de urgente necesidad», conforme a lo dispuesto en los artículos 47.2g) y 48.3 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, establece que hasta que se proceda a la aprobación de las normas legales relativas a las prestaciones económicas, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales materias contenidas en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en todo lo que no contradiga a la Ley 5/2009, de 30 de junio.

En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por Convenio la gestión, se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina:

1. Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

2. La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad:

a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual,

b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir equipamiento básico de la vivienda habitual,

c) Necesidades de cubrir con carácter urgente atenciones primarias,

d) Necesidades originadas por situaciones que ponen en peligro la convivencia familiar o la integración social,

e) Imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

3. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

4. El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

5. En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma en cuanto a las competencias delegadas, corresponde al I.A.S.S.:

a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la Corporación Local.
b) Recabar en cualquier momento de la Corporación Local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.
c) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.
d) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada.

6. Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso de alzada ante el Director Gerente del I.A.A.S., de conformidad a lo establecido en el art. 27.2 del Decreto 48/ 1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo.

7. La duración de la delegación se establece hasta que los municipios afectados por ésta se constituyan en comarca o se cree una entidad que asuma la gestión de las ayudas de urgencia, todo ello sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución de la Corporación Local.

8. El I.A.S.S. remitirá a la Corporación Local información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

d) Servicio de Prevención. Ofrece, con carácter general, a toda la población, un conjunto de medidas instrumentales para favorecer la implicación y fortalecimiento de las redes sociales de la comunidad y para evitar actitudes y comportamientos de rechazo social. Con carácter específico, un conjunto de actuaciones informativas y de motivación y adquisición de habilidades dirigidas a grupos vulnerables según factores de riesgo, para el mantenimiento de habilidades personales y sociales. De otra parte, el Servicio de Inclusión, para un mejor desarrollo de las intervenciones, deberá diseñar cuantas actuaciones grupales considere oportunas para favorecer la inclusión y ofrecer un conjunto de actuaciones y medidas, concretadas en un Itinerario Individualizado de Inclusión Social, tendentes a favorecer procesos de participación y acceso a los recursos en materia de empleo, vivienda, salud, educación, pensiones, servicios sociales, ocio y tiempo libre de las personas y colectivos en situación definida de exclusión social. De igual forma, el Servicio desarrollará intervenciones de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad para favorecer la inclusión social.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global del Centro de Servicios Sociales, Servicios y Programas de Servicios Sociales Generales, Programas específicos de Servicios Sociales y Ayudas de Urgencia para el año 2011, asciende a la cantidad estimada de setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos euros (744.500 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos euros (465.400 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir doscientos setenta y nueve mil cien euros (279.100 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	232.700.-€
G/3132/460059/91001	232.700.-€

El presupuesto global de Programas de servicios sociales se desglosa en:

1. Personal del Centro de Servicios Sociales.

a) Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a doscientos veinticinco mil quinientos euros (225.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la

cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientos euros (135.300 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir noventa mil doscientos euros (90.200 euros). El desglose de dicho presupuesto es el siguiente:

Concepto	Coste Total
Costes salariales	197.000.-€
Dietas y desplazamientos	1.200.-€
Gastos Generales	27.300.-€
TOTAL	225.500.-€

b) Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. Para la financiación de los costes de personal específico de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. El presupuesto total asciende a treinta mil ochocientos euros (30.800 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta mil ochocientos euros (30.800 euros).

2. Prestaciones de servicio de los Servicios Sociales Generales.

2.1. Servicio de Ayuda a Domicilio. El presupuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la atención de, aproximadamente, 35.100 horas, será de cuatrocientos veintidós mil euros (422.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil doscientos euros (253.200 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir ciento sesenta y ocho mil ochocientos euros (168.800 euros).

2.2. Servicio de Alojamiento temporal de urgencia. El presupuesto del Servicio de Alojamiento Temporal de urgencia será de quince mil quinientos euros (15.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de nueve quinientos euros (9.500 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es seis mil euros (6.000 euros).

2.3. Servicio de Prevención e inclusión social. El presupuesto de Zagalicos, del Servicio de Prevención e Inclusión Social será de diez mil euros (10.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de seis mil euros (6.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cuatro mil euros (4.000 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

3. Programas específicos.

3.1. Estancias temporales en centros, para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

El presupuesto del Programa de Estancias temporales en centros para apoyo al cuidador de personas en situación de dependencia será de doce mil setecientos euros (12.700 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de siete mil seiscientos euros (7.600 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cinco mil cien euros (5.100 euros).

3.2. Servicio de comida a domicilio.

—El presupuesto del Programa de Servicio de Comida a Domicilio, será de trece mil euros (13.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ocho mil euros (8.000 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir cinco mil euros (5.000 euros).

3.3. Ayudas de Urgencia.

El presupuesto del Programa de Ayudas de Urgencia será de quince mil euros (15.000 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de quince mil euros (15.000 euros).

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1.—Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S.

para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.8. De conformidad con el Decreto 190/2008 artículos 16,17,18 y 19 donde se establecen las competencias de las comarcas en materia de menores y en función del artículo 48, apartados 1.a y 3 de Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicio Sociales en Aragón:

a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a Protección de Menores que le sean proporcionados por el I.A.S.S.

b) La Corporación Local titular realizará la propuesta preceptiva y vinculante, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:

— Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.

— Proyecto de Intervención Social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.

— Documento de Audiencia Previa a los interesados (Trámite de Audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de Declaración de Situación de Riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.

c) El CSS realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.

d) Gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.

1.9.—Colaborar, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del I.A.S.S. responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los Juzgados de Menores.

2.—Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 10 de diciembre de 2011:

4. Ayudas de Urgencia. Los gastos en Ayudas de Urgencia que se hayan realizado o estén comprometidos en firme, mediante resolución de la corporación local, en el mes de noviembre y hasta el 10 de diciembre que no hayan podido justificarse antes del 15 de noviembre por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y destino de los gastos con indicación de la fecha de concesión de la Ayuda de Urgencia por la Corporación Local.

C) Antes del 31 de enero de 2012:

5. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

D) Antes del 28 de febrero de 2012:

6. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada. En el caso de Ayudas de Urgencia, a la citada documentación se acompañará copia de la resolución de concesión.

7. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

8. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Decimocuarta.—Manifestación de voluntades.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Cuarta, apartado 1.8., la Corporación Local titular se compromete a aunar esfuerzos con el resto de corporaciones locales de la Mancomunidad Central de Zaragoza para posibilitar el desarrollo de programas específicos. Entre éstos se incluyen, al menos, los siguientes:

1. Programa de Preservación Familiar.

Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo.

Con carácter general, se propondrá la declaración de situación de riesgo en los siguientes supuestos genéricos:

a) Cuando la gravedad de la situación estudiada y verificada en el menor, nos indique que debemos mantener al menor con sus padres o tutores pero que la importancia y/o gravedad de las carencias en la atención, nos recomienda garantizar al máximo el proceso de intervención posterior.
b) Cuando en el desarrollo del Itinerario de Intervención, se aprecian problemas en la colaboración de los padres y continuos obstáculos para la intervención y se considere necesario reafirmar las figuras de autoridad.
c) Los adultos que se ocupan del menor presentan carencias importantes en la atención pero la familia y/o el menor rechazan la separación provisional, existen vínculos afectivos y la separación supondría un grave perjuicio en el desarrollo del menor.
d) Cuando por la evolución del caso el equipo técnico pueda pensar que los menores pueden terminar en una declaración de desamparo y posterior retirada de los menores. Y que por tanto, sea preciso el incremento de la intervención.
e) Cuando la complejidad de la problemática a tratar y/o la mayor frecuencia de la intervención aconseje mayor implicación.

2. Programa de separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo.

La gestión de este programa corresponderá a la Dirección Provincial del IASS correspondiente en colaboración con las Corporaciones Locales titulares en lo referente a la intervención con la familia del menor con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel Larque Gregorio, Presidente de la Mancomunidad del Bajo Gállego, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Mancomunidad	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Personal del Centro de Servicios Sociales	198.200	27.300	225.500	90.200	135.300		
Refuerzo de estructura básica	30.800		30.800		30.800		
Ayuda a Domicilio	422.000		422.000	168.800	253.200		
Alojamiento temporal	10.500	5.000	15.500	6.000	9.500		
Prevención e inclusión		10.000	10.000	4.000	6.000		
Estancias temporales		12.700	12.700	5.100	7.600		
Comida a domicilio		13.000	13.000	5.000	8.000		
Ayudas Urgencia		15.000	15.000		15.000		
TOTAL	**661.500**	**83.000**	**744.500**	**279.100**	**465.400**	**232.700**	**232.700**

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12062 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.
Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP PARA LA GESTIÓN
DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Luis Javier Sagarra de Moor, en su calidad de Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-5000039-G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la ges-

tión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local». Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y

con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener:

a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y
b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurran especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y ocho mil cien euros (38.100 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y seis mil quinientos euros (36.500 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir mil seiscientos euros (1.600 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	18.250.- Euros
G/3132/460059/91001	18.250.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil cien euros (34.100 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de cuatro mil euros (4.000 euros), de los

que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de dos mil cuatrocientos euros (2.400 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir mil seiscientos euros (1.600 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Luis Javier Sagarra de Moor, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	34.100		34.100		34.100		
Estancias temporales		4.000	4.000	1.600	2.400		
TOTAL	34.100	4.000	38.100	1.600	36.500	18.250	18.250

ORDEN de 7 de septiembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Somontano de Barbastro y la Comunidad Autónoma de Aragón para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2011.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h5c00n12053 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 6 de abril de 2011, por el Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)
Y LA COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2011

En Zaragoza, a 6 de abril de 2011, reunidos:

D. Juan Carlos Castro Fernández, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente Convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Servicios Sociales y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2011.

Y D. Jaime Francisco Facerías Sancho, en su calidad de Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en nombre y representación de la misma, con C.I.F. n.º P-2200123-D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye dentro del Capítulo II de su Título I, relativo a derechos y principios rectores, un mandato expreso en materia de bienestar y cohesión social: «Los poderes públicos de Aragón promoverán y garantizarán un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, garantizando una renta básica en los términos previstos por ley» (artículo 23.1).

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene como cometido fundamental la ordenación, organización y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, procediendo al enunciado de sus principios rectores y a la definición de su estructura funcional, territorial y orgánica, así como a la regulación de sus principales elementos constitutivos para garantizar derechos subjetivos.

Que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo, que adquieren un papel relevante tanto desde la perspectiva competencial como por su proximidad al ciudadano.

Que son las entidades locales a quien corresponde la gestión de los servicios sociales generales que constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Que entre las referencias, en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, a la coordinación y cooperación entre Administraciones Públicas cabe destacar el artículo 44 que dispone que «Las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo

los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local». Por su parte, el artículo 50, apartado 1, manifiesta que «La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales cooperarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los instrumentos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico».

Que el Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, por lo que su regulación y funcionamiento han de tomar en consideración los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, definiendo el ámbito de responsabilidad que corresponde a las entidades locales dentro del sistema público y asegurando su cooperación y coordinación con la acción de la Comunidad Autónoma.

Que considerando lo establecido en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas en el que se identifican las tareas y actuaciones que le corresponden en materia de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, resulta necesario y conveniente equiparar a los municipios que no están afectados por el proceso de comarcalización a aquellos que lo han sido, para que todos los aragoneses puedan disfrutar de los mismos derechos.

Que de otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, contiene la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales. Así mismo, en su artículo 12 se establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Que, el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante Orden de 5 de octubre de 2007, viene a modificar el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, estableciendo en su artículo 2 los instrumentos y procedimientos de cooperación a través de los que el Departamento podrá definir la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 4, sobre Aprobación del Programa Individual de Atención, se especifica que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para la formulación de la propuesta de dicho Programa solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales, a través de los correspondientes servicios sociales de base, informe social con el contenido que debe incorporar.

Que el Centro de Servicios Sociales es la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, correspondiéndole hacer efectivas las prestaciones de servicio de los servicios sociales generales y gestionar determinados programas específicos.

Que se estima como instrumento más adecuado para articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Corporación Local la firma de un Convenio que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos.

Que el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en su artículo 31 a) contempla como actividades subvencionables los servicios e infraestructuras sociales y sanitarias, y en su artículo 32, contempla las subvenciones para el mantenimiento de actividades y servicios de competencia compartida especificando, entre otras, en su apartado p) Prestaciones básicas de servicios sociales.

Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado c) especifica que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, además, se trata de materias que afectan a todas las entidades locales competentes y con quienes se suscriben los acuerdos oportunos haciendo innecesaria la convocatoria pública.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 67,3 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el expediente administrativo va acompañado de la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca para la gestión de servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2011, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.—Definición de programas que se cofinancian.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales.

Incluye la financiación de los costes de personal específico (Trabajador Social) de refuerzo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia. Entre las funciones a desarrollar por el Centro de Servicios Sociales se encuentran las relacionadas con la aplicación de la citada ley y de la Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica la de 15 de mayo de 2007, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso a los servicios y prestaciones establecidos en la Ley 39/2006. Dichas funciones se concretan en: información, asesoramiento y apoyo para la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social que habrá de contener: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas; seguimiento en el domicilio. Además, ambas partes podrán colaborar a demanda de la otra en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia.

Conjunto de actuaciones para favorecer el respiro del cuidador habitual durante el tiempo que precise para cubrir sus necesidades básicas o para realizar actividades que favorezcan su desarrollo personal y social mediante estancias temporales en centro diurno de atención social y en centro de internamiento durante el periodo de vacaciones del cuidador y en los supuestos de enfermedad y en los que concurran especiales circunstancias de carácter personal del mismo.

Tercera.—Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2011, asciende a la cantidad estimada de treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros (38.250 euros) de los cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y seis mil cincuenta euros (36.050 euros), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir dos mil doscientos euros (2.200 euros).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	18.025.- Euros
G/3132/460059/91001	18.025.- Euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El presupuesto total asciende a treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (32.750 euros), de los que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta euros (32.750 euros).

2. Estancias temporales en centros para apoyo de cuidadores de personas en situación de dependencia. El presupuesto del Programa, será de cinco mil quinientos euros (5.500 euros), de los que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos,

la cantidad de tres mil trescientos euros (3.300 euros) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir dos mil doscientos euros (2.200 euros).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este Convenio.

Cuarta.—Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Utilizar el sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al I.A.S.S., en los plazos que por éste se señalen.

1.3. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.4. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.5. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Comarca.

1.6. Elaborar un informe social de cada persona, una vez efectuado el reconocimiento de su situación de dependencia.

1.7. Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

2. Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro Comarcal de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3. Informar a los profesionales de los Centros Comarcales de Servicios Sociales de las modificaciones normativas y de cualquier circunstancia que pueda afectar al desarrollo del objeto de este Convenio.

2.4. Programar cursos de formación y colaborar en proyectos de formación.

2.5. Coordinar técnicamente a los Centros Comarcales de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.6. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

Quinta.—Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Corporación Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente Convenio.

Sexta.—Pago de la aportación del I.A.S.S.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Corporaciones Locales reflejada en el artículo 24.1 del Decreto 38/2006. Por ello, previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá anticipadamente a la Corporación Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales.

Séptima.—Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón y del Decreto 199/2006, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 38/2006.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se computa total o parcialmente a la subvención.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsa posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4. del Decreto 38/2006, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Huesca los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre de 2011:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde Presidente, que incluya la relación de gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero de 2012:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero de 2012:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.—Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe anticipado.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al anticipo pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe anticipado, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.—Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Décima.—Período de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros Comarcales de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.—Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Corporación Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.—Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—Comisión de Seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

— El Director Provincial del I.A.S.S. y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

— Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al I.A.S.S.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del Convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente Convenio, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Castro Fernández, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Jaime Francisco Facerías Sancho, en su calidad de Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación comarca	Aportación I.A.S.S.	460059/35011	460059/91001
Refuerzo de estructura básica	32.750		32.750		32.750		
Estancias temporales		5.500	5.500	2.200	3.300		
TOTAL	32.750	5.500	38.250	2.200	36.050	18.025	18.025

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2011, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 22 de marzo de 2010 (IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005), la Comisión de Formación para el Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo—, ha aprobado, en su reunión de 11 de noviembre de 2010, el Plan de Actividades Formativas para el año 2011.

Conforme a lo anterior se convocan los cursos que se relacionan, gestionados por el IAAP o por las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en el anexo I:

HUU-0348/2011. Conceptos esenciales sobre la Ley de Contratos del Sector Público
ZAU-0349/2011. Aplicaciones Word 2003.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran para cada uno de los cursos

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.

El modelo de instancia, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.

El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ

ANEXO

TÍTULO: CONCEPTOS ESENCIALES SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO
CÓDIGO: HUU-0348/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D, E.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 20

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 17/10/2011 a 24/10/2011 (De lunes a jueves)
HORARIO: de 17:00 a 21:00 horas

LUGAR: SEDE DE UGT, AVDA. DEL PARQUE, 9, 3º, HUESCA

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/10/2011

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a 1 o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:
Normativa aplicable.
Ámbito de aplicación.
Los pliegos.
Elementos de los contratos.
El precio.
Clasificación de los contratistas.
Las garantías.
Tipos de contratos: de obra, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia.
Contrato de concesión de obra pública.

TÍTULO: APLICACIONES WORD 2003
CÓDIGO: ZAU-0349/2011

PARTICIPANTES: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D, E.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 40

HORAS LECTIVAS: 40

MODALIDAD: teleformación

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 18/10/2011 al 16/11/2011

HORARIO: No se podrá entrar en la plataforma de 09:00 a 13:00 horas, salvo festivos.

LUGAR: teleformación

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 05/10/2011.

COORDINACIÓN: U.G.T.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: Así mismo se le notifica que, finalizado el Curso, se extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los alumnos quienes no accedan a todas las unidades que integran su contenido, realicen y envíen todas las actividades y ejercicios que se le planteen.

REQUISITOS: Disponer de equipo informático con las características y requisitos que se mencionarán posteriormente, de dirección de correo electrónico individual, ya sea corporativo (no de grupo ni de unidad) o personal.

Requisitos técnicos que han de tener los equipos informáticos para el seguimiento del curso:

ORDENADOR:

Procesador Pentium II.
Memoria RAM: 64 Mb.
Tarjeta gráfica.
Tarjeta de sonido.
Disco duro de 2 Gb.
Conexión a Internet.
Periféricos: monitor, teclado, ratón.

SOFTWARE:
Direccción de correo electrónico.
Navegador: Internet Explorer o Mozilla Firefox.
Reproductor de Flash: Plug-in Flash Player
Sistema operativo: Windows 95 o superior o Linux.
Office 2003 o versión superior.
Visor de PDF

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO
El curso se inicia con el envío al alumno de nombre de usuario, clave y forma de acceso a la plataforma de formación.

El programa se impartirá a través de Internet y para su seguimiento completo se precisa el desarrollo de las actividades que progresivamente se le planteen.

El curso podrá seguirse indistintamente desde distintos equipos informáticos que cumplan los requisitos especificados.

METODOLOGÍA
El curso se desarrolla a través de un sistema de evaluación y seguimiento progresivo para comprobar el avance en el proceso de aprendizaje por parte del alumno, que deberá seguir de las actividades que, progresivamente se le planteen. La acción formativa llevará implícita un conjunto de evaluaciones, tanto cualitativas como cuantitativas que permitan determinar el nivel básico de aprendizaje según conocimientos y valoración del tutor.

Se seguirá a través de la plataforma de formación que se determine, a la que se tendrá acceso por medio de las claves personales que le sean proporcionadas y que deberán ser utilizadas de modo exclusivo. La plataforma tendrá restringido el acceso desde las 09:00 a las 13:00 de lunes a viernes, salvo festivos.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: Así mismo se le notifica que, finalizado el Curso, se extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma los alumnos deberán acceder a todas las unidades que integran su contenido, realizar y enviar las actividades, evaluaciones y ejercicios que se le planteen, así como seguir las sesiones de chat y tutorías que se establezcan.

PROGRAMA:
- Conceptos básicos.
Introducción a Word.
Instalación.
Primeros pasos con Word.
Las reglas.
Uso del teclado.
- Edición y manejo de documentos de Word.
Configurar página
Crear, guardar, cerrar y abrir un documento
Buscar y reemplazar archivos
Deshacer y rehacer operaciones
Saltos de página y sección
Ortografía y gramática
Opciones de impresión
- Formatos
Formato de texto
Formato de párrafo
Tablas
Columnas
Numeración y viñetas
- Imágenes
Inserción de imágenes
-Estilos y plantillas
Crear, modificar y eliminar estilos
Crear plantilla de documento
-Opciones avanzadas de Word
Formularios
Documentos maestros
Combinar correspondencia

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de junio 2011, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2011.

Advertido error en la publicación del «Boletín Oficial de Aragón», núm. 129, página 15879, de fecha 4 de julio de 2011, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice:
«Artículo decimoquinto. Criterios de valoración.
Criterios de minoración
Según el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones de las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Empleo para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados en la última convocatoria gestionada podrá reducirse hasta un 30 por ciento la valoración técnica total de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando la ejecución se encuentre entre el 50 y el 80 por ciento de la subvención concedida, se reducirá el 25 por ciento.
b) Cuando la ejecución fuese inferior al 50 por ciento de la subvención concedida, se reducirá el 50 por ciento».

Debe decir:
«Artículo decimoquinto. Criterios de valoración.
Criterios de minoración
Según el grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones de las subvenciones concedidas por el Instituto Aragonés de Empleo para la ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores ocupados en la última convocatoria gestionada podrá reducirse hasta un 50 por ciento la valoración técnica total de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Cuando la ejecución se encuentre entre el 50 y el 80 por ciento de la subvención concedida, se reducirá el 25 por ciento.
b) Cuando la ejecución fuese inferior al 50 por ciento de la subvención concedida, se reducirá el 50 por ciento».

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2011, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Gas, Categoría B.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón y la Orden de 29 de marzo de 2007 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de Instalaciones de Gas en la Categoría B, con sujeción a las siguientes bases:

1.—Solicitudes.

Las solicitudes, se harán en el modelo E0101 que figura en el anexo I de la Orden de 30 de agosto de 2011, del Departamento de Economía y Empleo por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial («Boletín Oficial de Aragón» n.º 178, de 8 de septiembre de 2011), y serán presentadas dentro el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón»

El modelo de solicitud se facilitará en los Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo, en la página web del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1 planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 3.º de esta convocatoria, así como del ejemplar para la Administración del modelo de liquidación de los derechos de examen que figura en el punto 2º de la convocatoria.

2.—Derechos de examen.

Los derechos de examen para la acreditación profesional se fijan en 28,00 euros de acuerdo con la Ley 12/2010, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 255, de 31 de diciembre de 2010), que deberán realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, de la Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales («Boletín Oficial de Aragón» n.º 25, de 1 de marzo de 2006). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo y confeccionarlo si así lo desean, directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (http://www.aragon.es)

3.—Requisitos de los candidatos.

Los aspirantes deberán encontrarse en la siguiente situación:

Haber asistido y superado el curso teórico-práctico establecido en el anexo IV de la Orden de 29 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo impartido por una entidad de formación autorizada.

4.—Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca la lista provisional de admitidos y excluidos. Estos últimos dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se hará pública por el mismo procedimiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.—Comisión de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Tomás Peñuelas Ruiz

Suplente: D. Antonio Gómez Rodríguez

Vocales:

Titular: D. Roberto Borruel Nacenta
Suplente: D.ª Aurora Sabariego Ruiz
Titular: D. José Luis Ara Porte
Suplente: D. Sergio Villacampa Jordá
Titular: Dª. Marta Rodríguez Vicente
Suplente: D. Ramiro Sarvisé Nasarre

Secretario (con voz, pero sin voto):
Titular: Dª. M.ª José Catalán Viu
Suplente: D. Jesús Abenoza Paúl

6.—Lugar, fecha y hora de realización del examen.

Lugar: Escuela Universitaria Politécnica de Huesca, sita en Carretera de Cuarte, s/n de Huesca

Fecha: 10 de noviembre de 2011

Hora: 17:00 horas

7.—Contenido y desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios:

a) Teórico. Preguntas tipo test.

b) Práctico. Incluye cálculos y otras operaciones.

Ambos ejercicios estarán relacionados con el contenido indicado en el anexo 1 de la ITC-ICG09 y el anexo IV de la Orden de 29 de marzo de 2007 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial de Aragón» n.º 46, de 20 de abril).

8.—Resultados y notificaciones.

La relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Huesca, lo que sustituirá a la notificación personal, así como en la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

9.—Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado en el modelo E0101, adjuntando dos fotografías tamaño carné tasa de autoliquidación modelo 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), o en el Servicio de Información de Industria.

Huesca, 9 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, por suplencia (Decreto 74/2000), el Secretario del Servicio Provincial, Antonio Lorenzo Isardo.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, adoptados en sesión de 30 de junio de 2011.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 30 de junio de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—San Esteban de Litera. Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

1) Aprobar definitivamente el PGOU de San Esteban de Litera, dando por subsanados los reparos indicados en el Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2011; si bien se mantienen los siguientes reparos:

— En el documento de Normas Urbanísticas, es necesario rectificar todos los errores observados en los cuadros n.º 1, n.º 2, n.º 3 y n.º 4 referentes a los ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, que se han detallado en el apartado anterior de informe-valoración, y especialmente el aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado.

— Deben aclararse la clasificación del Sistema General de Equipamiento, resolviendo las contradicciones entre los documentos del Plan (Memoria, Normas y Planos).

— Debe indicarse la superficie correspondiente a cada una de las categorías de Suelo No Urbanizable.

— En los planos, hay que corregir los errores en la documentación gráfica detallados en el fundamento de derecho cuarto.

— En el documento Memoria, deben revisarse los apartados de justificación del modelo territorial y estimación de demanda de recursos para que exista coherencia con las superficies previstas en el Plan General definitivamente aprobado..

2) Mantener la suspensión de la UE-8 de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho cuarto y, en particular, por los siguientes:

— Debe justificarse la clasificación del ámbito como suelo urbano conforme a los criterios del artículo 13 de la Ley 5/1999; en particular, los criterios adoptados en cuanto a la delimitación discontinua de la unidad y las viviendas que quedan fuera de la misma.

— Deben analizarse la inexistencia de posibles afecciones respecto a otros usos existentes en Suelo No Urbanizable próximos a la unidad de ejecución.

— En cuanto a las infraestructuras, el PGOU prevé su conexión a las redes municipales de Binéfar. Dado que se trata de un tema de alcance supralocal, puesto que afecta a 2 municipios, se considera necesaria mayor concreción sobre la viabilidad efectiva de esta conexión y las condiciones en las que podría producirse.

— Se estima conveniente establecer la obligación de que los propietarios de los terrenos incluidos en la UE-8 constituyan una Entidad de Conservación de la urbanización y las infraestructuras que deben dar servicio a la zona, obligación que no debería recaer sobre el Ayuntamiento.

2.—Fiscal. Plan General de Ordenación Urbana.

1) Con carácter general, en función de lo indicado en el fundamento jurídico cuarto, ha de atenderse a los siguientes aspectos:

a. Se debe justificar el cumplimiento del artículo 33.c) de la LUA 5/1999, relativo al establecimiento del Sistema General de Espacios Libres en proporción no inferior a 5m2/hab.

b. Se deben resolver las afecciones de las vías pecuarias en los núcleos habitados de Fiscal, Planillo y San Felices de Ara, así como en el SUND industrial de Lardiés. En su caso, se tendrá en cuenta su incidencia en el núcleo de Albella y en Ligüerre de Ara. El expediente del PGOU debe contar con informe del Servicio Provincial de Medio Ambiente respecto a las citadas afecciones.

2) Aprobar los siguientes ámbitos, en los términos expresados en el fundamento jurídico cuarto:

A. El Suelo Urbano Consolidado que no queda expresamente suspendido.

B. En el Suelo Urbano No Consolidado:

1. Núcleos habitados:

a) Fiscal:

UE-1; UE-2; UE-3; UE-4; UE-5; UE-6; UE-9; UE-11; UE-12; UE-15; UE-16; UE-18.

b) Lardiés:

UE-1.

c) Ligüerre de Ara.
UE-1; UE-2; UE-3.
d) San Felices de Ara.
UE-2; UE-3.
e) Arresa.
UE-1.
f) Javierre de Ara.
UE-1; UE-2; UE-3.
2. Núcleos deshabitados en proceso de restitución: Jánovas, Lavelilla y Lacort.
— Se debe aportar su delimitación, indicando la superficie de SUNC, tal y como se establece en el art.33.a) de la LUA 5/1999.
— Debe aportarse una nueva redacción del artículo 60, apartados 5 y 7, de las Normas Urbanísticas Específicas.

C. La casa habitada con uso hostelero de San Martín de la Solana.

D. El Suelo No Urbanizable Especial.
— Dado que el modelo propuesto por el PGOU opta por la rehabilitación de núcleos deshabitados no se encuentra justificada la posibilidad de autorización de viviendas en esta clase de suelo; además, ha de tenerse en cuenta que en la medida que no se trata de un PGOU adaptado a la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, no será aplicable el procedimiento de autorización, en dicha clase de suelo, de las edificaciones aisladas destinadas a vivienda unifamiliar (Disposición Transitoria séptima de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón).
— Se debe corregir el plano O.01.1 y aclarar los art.50, art.58, art.59.1 y art.59.4.
3) Suspender la aprobación definitiva, por los motivos expresados en el fundamento jurídico cuarto, de los siguientes ámbitos:

A. En el Suelo Urbano Consolidado:
a) Fiscal.
Sistema General Equipamiento Deportivo: Se deberá justificar tanto su clasificación como Suelo Urbano (no se especifica la categoría) como su necesidad, indicando su superficie y aclarando su adscripción. Asimismo, su solución se coordinará con el trazado de la vía pecuaria que atraviesa el núcleo.
b) Borrastre:
SUC al este de la UE-1 y al oeste del CA: Se debe mejorar la movilidad urbana a través de un viario de dirección norte-sur o justificar su innecesariedad.
c) Planillo.
SUC: Se debe resolver la afección de la Cañada Real que atraviesa Planillo.
d) San Felices de Ara:
SUC entre la pista a Planillo y el viario entre la casa catalogada 02 (casa Javierre) y la UE-1: Debe justificarse su clasificación como Suelo Urbano y reflejarse el trazado de la vía pecuaria.
e) Arresa:
SUC calificado como U250 ubicado al noroeste del núcleo y al norte del vial de acceso por el oeste: Se deben justificar las condiciones de SU establecidas en la legislación vigente.
f) San Juste:
SUC calificado como U250 ubicado al oeste del núcleo, entre el S2 y S3, al noroeste de la edificación 04 «Sta Fe»: Se deben justificar las condiciones de SU establecidas en la legislación vigente.
g) Santa Olaria de Ara:
SUC: Es necesario informe favorable del Ministerio de Fomento.

B. En el Suelo Urbano No Consolidado:
a) Fiscal:
— UE-7 y UE-17: Deben contar con informe favorable de CHE.
— UE-8: Se debe aclarar su calificación, garantizando el acceso a la UE-9.
— UE-10: Se debe aclarar la existencia, o no, del viario interior.
— UE-13: Las Normas y Ordenanzas Específicas del PGOU deben recoger el planeamiento vigente, que es el que el PGOU propone para la UE-13.
— UE-14: Se debe justificar su clasificación de suelo. Debe considerarse que su viabilidad está condicionada al previo desarrollo de los viarios de la UE-15 o del S4.
b) Lardiés:

UE-2 y UE-3: Se debe justificar su clasificación de suelo. El modelo propuesto por el PGOU en el núcleo de Lardiés debe justificar su coherencia con un crecimiento urbano racional.

c) Borrastre:

UE-1, UE-2 y UE-3: Como consecuencia de la denegación del S2 y la falta de justificación de la necesidad real del S1, se debe dar una solución coordinada a los viarios estructurantes del núcleo.

d) Albella:

UE-1, UE-2, UE-3 y UE-4: Se debe justificar su clasificación de suelo. El modelo propuesto por el PGOU en el núcleo de Albella debe justificar su coherencia con un crecimiento urbano racional.

e) Planillo:

UE-3: Deberá ser expuesta a información pública. Asimismo, debe contar con informe de CHE.

f) San Felices de Ara:

UE-1: Se considera necesario resolver el viario interior.

g) Arresa:

UE-2: Se debe justificar las condiciones de SU establecidas en la legislación vigente.

h) Javierre de Ara:

UE-3: Debe contarse con informe favorable del Ministerio de Fomento.

i) Santa Olaria de Ara:

UE-2 y UE-3: Debe contarse con informe favorable del Ministerio de Fomento. Asimismo, se aclarará el acceso a la UE-2.

C. En el Suelo Urbanizable Delimitado:

a) Fiscal:

— S1: Dado que se deniega el S3, el S1 deberá resolver la comunicación viaria con el Suelo Urbano.

— S5, S6 y S7: Debe justificarse la necesidad real, así como su carácter prioritario. Su viabilidad deberá estar condicionada al previo desarrollo de otros ámbitos.

— S4: Debe replantearse su posible solución conjunta con la UE-14, a efectos de mejorar la viabilidad de la actuación.

b) Borrastre:

— S1: Debe justificarse su necesidad real, así como su carácter prioritario.

c) San Juste:

— S1 y S2: Debe justificarse la necesidad real, así como su carácter prioritario.

d) Ligüerre de Ara:

— S1: Debe justificarse la necesidad real, así como su carácter prioritario.

D. El Suelo Urbanizable No Delimitado de uso Industrial de Lardiés, ya que debe contar con informe favorable de la CHE.

E. En el Suelo No Urbanizable Genérico, núcleos deshabitados.

— Se debe aclarar el régimen transitorio desde la aprobación definitiva del PGOU hasta la aprobación definitiva de los Planes Especiales de desarrollo del PGOU. Asimismo, se debe aclarar su relación con el art.93 de las Normas Específicas, relativo a los Conjuntos de Interés Ambiental.

4) Denegar la aprobación definitiva, por los motivos expresados en el fundamento jurídico cuarto, especialmente porque el PGOU propone un modelo de crecimiento excesivo y contrario a los criterios de sostenibilidad propuestos en la legislación vigente, de los siguientes ámbitos:

A. Suelo Urbano No Consolidado:

a) Planillo: UE-1, UE-2 y UE-4

b) San Felices de Ara: UE-4.

c) Santa Olaria de Ara: UE-1.

B. Suelo Urbanizable Delimitado de uso Residencial:

a) Fiscal: S3.

b) Lardiés: S1.

c) Borrastre: S2.

d) San Juste: S3.

e) San Felices de Ara: S1.
f) Arresa: S1.
g) Javierre de Ara: S1.
h) Santa Olaria de Ara: S1.

C. El Suelo Urbanizable No Delimitado de uso Industrial de Ligüerre de Ara, debido a lo indicado en la Memoria Ambiental. Asimismo, es un cambio sustancial producido entre la aprobación inicial del PGOU y su aprobación provisional que no ha sido sometido a nueva exposición pública y que se ha producido con posterioridad a los informes sectoriales con los que cuenta el PGOU.

D. El Suelo No Urbanizable Genérico «Reserva», ya que no esta justificada su existencia debido a que las nuevas clasificaciones de suelo satisfacen la demanda real de necesidades. Asimismo, no aparece regulado en las Normas Urbanísticas y existen contradicciones entre la documentación gráfica.

5) En otro orden de cosas, en función de lo indicado en el fundamento jurídico cuarto, ha de atenderse a los siguientes aspectos:

a) En cuanto a los Informes Sectoriales:

— Deben cumplirse todas las prescripciones del informe del Ministerio de Fomento de 23 de agosto de 2007. El PGOU debe contar con informe favorable del citado Organismo.

— El PGOU debe contar con informe relativo a las pistas de acceso a los núcleos deshabitados cuya anterior titularidad era de COMENA.

— El PGOU debe contar con informe de Telecomunicaciones.

— Se atenderá al reparo del informe de 31 de marzo de 2011 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativo a la Torre de Lavelilla.

b) En cuanto a las calificaciones del suelo, se realizarán todas las aclaraciones indicadas en el apartado d) del fundamento jurídico cuarto.

c) En cuanto al Suelo Urbano No Consolidado:

— El PGOU debe concretar el número máximo de viviendas admisible en cada UE.

— Se debe aportar el cálculo del aprovechamiento medio de cada UE.

d) En cuanto al Suelo Urbanizable Delimitado:

— Se debe aclarar cuál es el límite temporal al que se refiere el conjunto de previsiones del PGOU.

— Se debe recalcular el aprovechamiento medio de cada uno de los sectores y el del conjunto del SUD. La asignación de coeficientes deberá ser motivada.

— Se debe aclarar si la reserva de VPA, además de ser del 10% del total de viviendas, también lo es del 10% del techo edificable.

e) En cuanto al Suelo Urbanizable No Delimitado (uso industrial):

— Se debe corregir el art. 63 de las Normas y Ordenanzas Específicas, donde se indica que los ámbitos industriales tienen la categoría de Delimitado.

f) En cuanto al Suelo No Urbanizable Genérico:

— Se modificarán aquellos planos de ordenación en los que en torno a los núcleos habitados aparecen suelos clasificados como SNUG, anteriormente denominados de «Reserva», clasificando los citados ámbitos como Suelo No Urbanizable Especial, con la zonificación que les corresponda, en concordancia con los planos de ordenación O.01.

— Se debe aclarar la redacción del artículo 48.2, relativo a núcleo de población.

g) En cuanto a Gestión:

— Debe existir concordancia entre los plazos y las prioridades de urbanización. Asimismo, debe aclararse si el plazo establecido en las fichas se refiere a la urbanización.

— Se debe corregir tanto el documento de fichas como el art.18 de las Normas y Ordenanzas Generales, de manera que el PGOU fije la modalidad de gestión urbanística que considere más adecuada en cada una de las UEs.

— En SUNC se indicarán los plazos para la edificación.

h) En cuanto a las Infraestructuras:

— El PGOU incluirá previsiones para coordinar las actuaciones e inversiones públicas y privadas en la realización de las infraestructuras, tal y como indica el art. 27.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA5/1999.

— En los núcleos habitados se grafía la previsión de las redes de abastecimiento y saneamiento. No obstante, la documentación escrita no contiene la justificación de que las citadas infraestructuras tienen capacidad suficiente para soportar los nuevos caudales generados por las futuras demandas.

— Se considera que para una correcta circulación de doble sentido la anchura mínima del viario debería ser de 5,5m.

i) En cuanto al Estudio Económico y Financiero:

— Debe existir concordancia entre los plazos y las prioridades de urbanización y los ámbitos de «Máxima Prioridad», «Prioridad Moderada» y «No Prioritario» que establece el Programa.

— El estudio económico deberá completarse con las determinaciones del artículo 58 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA 5/1999.

j) Se deben presentar firmados el Estudio de inundabilidad, el Catálogo, el APIA y el ISA.

3.—Binéfar. Proyecto de expropiación mediante el procedimiento de tasación conjunta de la Unidad de Ejecución 28 de SUNC del PGOU.

1) Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.8 Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta.

2) Notificar a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito ante los servicios provinciales del Departamento competente en materia de urbanismo su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

4.—Osso de Cinca. Informe vinculante sobre la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Nueva documentación.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal, dando por subsanados los reparos indicados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 28 de julio de 2010. No obstante, deben realizarse las siguientes observaciones:

— Es necesario aclarar la contradicción existente entre la documentación gráfica y la normativa respecto a los retranqueos de la edificación.

— Se corregirán las erratas que se observan en el gráfico contenido en el plano 0.3 referente a las zonas de protección de la carretera, atendiendo a las definiciones del Reglamento de Carreteras de Aragón (Decreto 206/2003).

— Se completará el expediente con la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas en las que se haya producido un incremento de edificabilidad o densidad, en función de lo previsto en el artículo 74.4 de la LUA-99.

5. Altorricón.—Informe vinculante sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al régimen del suelo no urbanizable.

Suspender la emisión de informe, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho quinto y, en particular, por los siguientes:

a) Debe mantenerse la prohibición que el PGOU vigente establece para vivienda no permanente o segunda vivienda en Suelo No Urbanizable, o en caso contrario justificar adecuadamente su necesidad analizando sus efectos sobre el modelo territorial del Plan.
b) Debe corregirse la nueva redacción del artículo 6.4 ajustándose a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2009.
c) Debe corregirse también la redacción del artículo 6.3.2, estableciendo que las construcciones e instalaciones definidas en el artículo 31 de la Ley 3/2009 se autorizarán mediante el procedimiento regulado en el artículo 32 de la misma Ley.
d) En relación con la documentación presentada, debe indicarse el número correspondiente a la modificación propuesta (art. 154.3 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón)

6.—El Pueyo de Araguás. Informe vinculante sobre la modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la reclasificación a SUC de un terreno clasificado como SNUG, sito en el núcleo de los molinos.

Suspender la emisión de informe, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho quinto y, en particular, por los siguientes:

1) Debe justificarse adecuadamente la clase y categoría de suelo que se pretende atribuir a la parcela objeto de la modificación, en función del tipo de actuación previsto, la urbanización a ejecutar y las conexiones a los servicios necesarios conforme a la Ley 3/2009; considerándose más adecuado atribuir a la parcela la condición de Suelo Urbano No Consolidado.

2) Debe concretarse el cumplimiento de las cesiones y obligaciones legalmente establecidas para la clase y categoría de suelo correspondiente, así como la forma de ejecución del

planeamiento. Del mismo modo, es necesario justificar el cumplimiento de la reserva de plazas de aparcamiento legalmente exigible.

El plano de ordenación debe reflejar claramente las superficies destinadas a cesiones para dotaciones locales, así como el trazado, superficie y dimensiones del nuevo viario propuesto. También debe concretarse el carácter público o privado de este viario.

3) Debe atenderse al resto de prescripciones establecidas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación inicial.

En cuanto a los informes sectoriales, debe atenderse al contenido del informe del Instituto Aragonés del Agua respecto a las cargas urbanísticas y las características de la evacuación de aguas fecales y pluviales.

7.—Salas Bajas. Informe vinculante sobre la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe, de acuerdo con los argumentos expresados en el fundamento de derecho quinto y, en particular, por los siguientes:

a) La documentación presentada debe completarse con todas las determinaciones exigibles conforme a los artículos 40 a 42 LUAr para las unidades de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado (UE- 4 y UE-5)
b) Una vez se hayan concretado dichas determinaciones, en función de la densidad y edificabilidad totales deberá justificarse que la propuesta no constituye un supuesto de revisión del Plan General conforme al artículo 77 de la LUAr.
c) En cuanto a la ordenación propuesta, y desde el punto de vista de la ordenación integral que debe establecer el Plan General, la delimitación de Suelo Urbano resultante deja vacíos sin resolver entre el casco consolidado y el vial de acceso, sin que exista justificación al respecto. Por otra parte, se considera que debería plantearse la ordenación de las nuevas unidades de forma conjunta, conforme a los aspectos enunciados en el apartado anterior de valoración.
d) Las cesiones previstas para dotaciones locales y equipamientos en la UE-4 deben cumplir los mínimos exigibles conforme al artículo 54 de la LUAr.
e) Debe aclararse cuáles son las condiciones de edificabilidad neta y parcela mínima aplicables en el ámbito de la modificación, de forma que no existan contradicciones en la documentación, y valorar la posibilidad de contemplar una Norma Zonal Específica para las zonas residenciales incluidas en unidades de ejecución, puesto que las condiciones introducidas en estos ámbitos difieren respecto a las reflejadas en la Norma Zonal «Residencial Aislada o en Agrupaciones» definida en el PGOU.
f) En cuanto al Suelo Urbano Consolidado, debe justificarse el cambio en la alineación que se observa al inicio de la C/Coronetas.
g) Puesto que la modificación tiene por objeto incrementar la edificabilidad y modificar los usos del suelo, conforme al artículo 79.4 de la LUAr deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.
h) En el expediente no consta la dación de cuenta de la aprobación inicial al Ayuntamiento Pleno, exigible conforme al artículo 57 de la LUAr.

8.—Monzón. Informe vinculante sobre el Plan Parcial del Sector A-2 Armentera. Nueva documentación.

Suspender la Emisión de informe hasta que se aporte el de la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de Aragón, respecto a los límites del Sector en relación al vertedero de residuos industriales de La Armentera.

9.—Sallent de Gállego. Informe vinculante sobre la modificación del Plan Parcial del Sector Estacho Lanuza en el núcleo de Formigal. Nueva documentación.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

10.—Alquézar. Informe no vinculante sobre la modificación del Plan Especial para la protección del conjunto histórico relativo a la admisión del uso hotelero en una parcela.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

No obstante, se recomienda al Ayuntamiento de Alquézar la revisión del Plan Especial, dado el elevado número de modificaciones que se han tramitado relativas al mismo. Dicha revisión debería contener un replanteamiento global tanto de la regulación de usos como de las medidas de protección de la edificación existente.

11.—Panticosa. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de un helipuerto, promovido por Heliswiss Ibérica S. A.

Informar favorablemente.

12.—Monzón. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una actividad grupista, promovida por Comercial Bosch. Nueva documentación.

Emitir informe favorable.

13.—Biescas. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de un alojamiento e instalaciones deportivas, promovido por Fundación Gratal.

Emitir informe favorable con los siguientes reparos:

— Se tendrá en cuenta lo regulado en el Decreto 68/1997, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las condiciones en que deben realizarse determinadas actividades juveniles de tiempo libre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso, u otra normativa concordante aplicable.

— Se deberá atender a los informes sectoriales.

14.—Binéfar. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una carpintería, promovida por Carpintería Jashe S. L.

Informar favorablemente con el siguiente reparo:

La vivienda tiene entidad jurídica ya que aparece descrita en escritura notarial y en el Registro de la Propiedad., por lo que es necesario relacionar este hecho en lo que respecta a las adscripciones de las edificaciones a las parcelas.

En otro orden de cosas, será necesario que se disponga de autorización de la Comunidad de Regantes para la toma de agua.

15.—Valfarta. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una vivienda en área de borde, promovida por D. Jesús Labrador Ros.

Informar favorablemente.

16.—Capella. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una vivienda unifamiliar en área de borde, promovida por Jean Edouard Simian.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

1) Al estar incluida en área del Plan de Conservación del quebrantahuesos, es preceptivo disponer del informe ambiental del INAGA

2) Se debe tener en cuenta que la parcela está afectada por una vía pecuaria, la Vereda de Graus a La Puebla de Roda, que está en trámite de clasificación con un ancho de 20 m, por lo que se deberá respetar su anchura legal, en caso contrario se deberá tramitar ante el INAGA un expediente de ocupación

17.—Benabarre. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una instalación de telefonía, promovida por Vodafone España SAU.

Informar favorablemente debido a la existencia de informe favorable del INAGA; no obstante, se recomienda al Ayuntamiento la necesidad de modificar el régimen de usos previstos en el PGOU para el Suelo No Urbanizable Especial.

En otro orden de cosas, deberá atenderse a lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto.

18.—Lascuarre. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una estación base de telefonía móvil, promovida por Vodafone España SAU.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

1) Al estar en área del Plan de Conservación del quebrantahuesos, es preceptivo disponer del informe ambiental del INAGA.

2) Se deberá atender al Informe del Servicio Provincial del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Trasportes del Gobierno de Aragón, de fecha 15 de abril de 2011 en donde Se autorizan las obras para la construcción de Estación Base de telefonía móvil a la distancia solicitada fuera de la zona de afección de la carretera, es decir a partir de cincuenta metros de la arista de explanación de la carretera.

En otro orden de cosas, se tendrá en cuenta la recomendación efectuada por la Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información, conforme lo previsto en el art. 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en el sentido de que previamente a la autorización de la nueva instalación de telecomunicaciones, se requerirá a

su promotor que realice un análisis de las posibilidades de uso compartido de las infraestructuras ya existentes en las proximidades del lugar previsto en su proyecto y que, en el caso de que se concluya que no es viable dicho uso compartido, presente un informe justificativo de dicha falta de viabilidad.

19.—Monzón. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una derivación LAMT 25 KV «Hidracinca» a CT depuradora «La Armentera», promovida por Endesa S. L.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

1) Deberá obtener autorización del titular de la línea telefónica que el trazado de la línea de baja tensión cruza.

2) Se deberá respetar la anchura legal de la Cañada Real de la Armentera.

20.—Tella-Sin. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de una vivienda de turismo rural, promovida por Francisco Puyalto Mairal.

Emitir informe favorable, teniendo en cuenta que linda con la Colada del Hospital de Tella al Valle de Gistau al oportuno efecto.

21.—Tella-Sin. Informe para autorización especial en suelo no urbanizable de reforma y ampliación de molino para vivienda de turismo rural, promovida por Francisco Puyalto Mairal.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

1) Se deberá atender a los informes sectoriales.

2) La actuación linda con una vía pecuaria, la Colada de Hospital de Tella al Valle de Gistau, coincidente con la carretera y con un ancho propuesto de 5m, debiéndose respetar dicha anchura.

22.—Torrente de Cinca. Modificación n.º 1 del PGOU. Nueva documentación. Ampliación de plazo.

Conceder Al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca una ampliación de los plazos establecidos por la Ley 3/12009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la emisión de informe en el expediente relacionado. Dicha ampliación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 57.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se concede en los siguientes términos:

— El plazo de emisión de informe, en el expediente de referencia, queda ampliado por un mes adicional.

23.—Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Barbastro, Binéfar (4), Monzón, Loporzano y Peñalba.

Huesca, 30 de junio de 2011.—La Secretaria del Consejo, Pilar Alfaro Santafé.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcorisa (Teruel)

Visto el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Alcorisa redactado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de este Departamento en Teruel, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.—Con fecha 12 de febrero de 2010 el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel solicita al Consejero de Medio Ambiente el acuerdo para iniciar los trabajos de clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa.

Segundo.—Con fecha 3 de marzo de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, considerando que en la propuesta queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación, tiene a bien acordar su realización.

Tercero.—Con fecha 15 de febrero de 2010 se comunica al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa la previsión por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel de iniciar la investigación y clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa.

Cuarto.—Con fecha 8 de marzo de 2010 se recibe en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcorisa sobre la conformidad a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcorisa.

Quinto.—Con fecha 4 de marzo de 2010 se comunica al Jefe de Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación la próxima publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del Anuncio de inicio de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 apartado 3 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón.

Sexto.—El 9 de marzo de 2010, se anuncia en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 47) el comienzo de las operaciones de clasificación, fijándose el 18 de marzo de 2010, a las 10:00 h de la mañana, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Alcorisa y nombrando al Ingeniero Técnico Forestal Pedro Polo Iñigo, para la realización de dichos trabajos como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del referido término municipal.

Séptimo.—Con fecha 9 de marzo de 2010 se remiten oficios al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, al presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Presidente del Ligallo General de Pastores Trashumantes y al Presidente de la Cámara Agraria Provincial, en los que se comunica la próxima publicación de Anuncio de la Dirección del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel en la que figura la fecha de inicio de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa, solicitando que emitan el correspondiente informe al respecto, si procede y que designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación.

Octavo.—Con fecha 16 de marzo de 2010, la Cámara Agraria Provincial de Teruel, designa a D. Macario Quilez Blasco, como representante, para asistir a la clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa.

Noveno.—Con fecha 18 de marzo de 2010 se produce la constitución de la Comisión para la clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa, levantándose la correspondiente acta.

Décimo.—Se recibe certificación del Ayuntamiento de Alcorisa el día 9 de abril de 2010, en la que comunica que el anuncio relativo al inicio de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias ha estado expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo requerido, sin que durante ese tiempo se haya producido reclamación alguna.

Undécimo.—Tras constituir la comisión para la clasificación, los trabajos de campo se realizaron en seis jornadas entre los meses de marzo de 2010 y enero de 2011, y se fijaron las líneas de acuerdo con los presentes y sin protestas de colindantes, tal y como queda reflejado en las Actas de Campo, y en el Informe para la clasificación de las vías pecuarias de Alcorisa de fecha 18 de abril de 2011, incorporados al expediente y sobre los que se fundamenta este Informe Propuesta.

Duodécimo.—El proceso de toma de datos se realizó empleando equipo GPS Geoexplorer III de Trimble, recorriendo las vías pecuarias para la toma de datos, con post-proceso mediante el Programa informático Pathfinder, presentando los resultados en coordenadas UTM.

Decimotercero.—El Proyecto de Clasificación fue objeto del trámite de información pública mediante Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 117 de fecha 16 de junio de 2011.

Decimocuarto.—El texto del anuncio es comunicado, con fecha 17 de junio de 2011, al Ayuntamiento de Alcorisa, a la Comarca del Bajo Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel parea su conocimiento y exposición en el tablón de Anuncios.

Decimoquinto.—El texto del anuncio de vista del expediente es comunicado, con fecha 17 de junio de 2011, a la Cámara Provincial Agraria, al Ligallo General de Pastores, a Ecologistas en Acción-OTUS, a UAGA y a ASAJA.

Decimosexto.—Con fecha 13 de junio de 2011 es comunicado el Servicio de Agricultura y Alimentación de Teruel y el Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Decimoséptimo.—El Ayuntamiento de Alcorisa, con fecha 21 de julio de 2011, certifica la exposición del edicto durante el período establecido, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Decimoctavo.—La Comarca del Bajo Aragón, con fecha de 29 de julio de 2011, certifica la exposición del edicto durante el período establecido, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Decimonoveno.—No se presentaron alegaciones al Proyecto de Clasificación, según Certificado emitido por el Secretario del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emitido el 15 de julio de 2011.

Vigésimo.—Con fecha 1 de agosto de 2011 el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Técnico Forestal designado para la Clasificación.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, dispone que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.

Segundo.—La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», y colocados en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento y Cámara Agraria.

Cuarto.—Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; el Decreto de 15 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 22 de julio de 2011 por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se les adscriben sus organismos públicos; el Decreto 156/2011 de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Alcorisa (Teruel), en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Nª	Denominación	Longitud (Metros)	Categoría	Anchura Legal (Metros)	Anchura Media Actual (Metros)	Sup.Actual estimada (Ha)
1	Cañada Madrid-Barcelona	17.800	Cañada	75	30,87	54,95
2	Cañada de Alcañiz a la Ginebrosa	13.455	Vereda	20	7	9,42
3	Paso de El Grallero	6.783	Vereda	20	15,5	10,51
4	Paso del abrevadero de La Plana a la Cañada Alcañiz-Ginebrosa.	9.443	Vereda	20	20	18,89
5	Paso de las Ermitas a la Cañada Madrid-Barcelona	8.788	Vereda	20	4,5	3,95
6	Paso de la Val del Pinar	5.347	Vereda	20	4,66	2,49
7	Paso del Molino del Regatillo a la Cañada Alcañiz-Ginebrosa.	5.646	Vereda	20	6,5	3,67
8	Paso de "La Serratilla"	3.901	Vereda	20	5	1,95
9	Paso de Alcorisa al abrevadero de la Fuente la Umbría y Cañada Real Alcañiz-Ginebrosa	8.808	Vereda	20	6,33	5,58
10	Paso de Ganados del Abrevadero de la Fuente Roya por el Piquer al abrevadero de la Fuente de la Umbría	1.130	Vereda	20	10,5	1,19
11	Paso del Portichuelo	866	Vereda	20	7	0,61
12	Paso de la Serratilla al Collado del Espital	1.340	Vereda	20	8	1,07
13	Paso de Las Balsas al Puente de La Vega	3.758	Vereda	20	8	3,01
14	Paso de Pescarranas a Los Olmos por La Orden	10.788	Vereda	20	4,25	4,59
15	Paso de la Partición de límites Los Olmos-Alcorisa	414	Vereda	20	3	0,12
16	Paso de la Cueva de la Ballestera	6.635	Vereda	20	4	2,65
17	Paso del Encinar	7.593	Vereda	20	5	3,8
18	Paso de San Bernabé	2.057	Vereda	20	5	1,03
19	El Carrascal	805	Vereda	20	5	0,4
20	Paso del Churdán	3.851	Vereda	20	5	1,93
21	Solano de Val de Chin (Valdochin)	827	Vereda	20	5	0,41
22	Paso de San Pascual	1.754	Vereda	20	4,5	0,79
23	Paso de San Cristobal	5.248	Vereda	20	4,5	2,36
24	Hijuela de la Valfonda	6.015	Vereda	20	5	3,01
25	El Conellero	1.906	Vereda	20	4	0,76
26	Hijuela del Solano del cabezo del Poquero	1.396	Vereda	20	5	0,7
27	Paso de la Atalaya	8.831	Vereda	20	4	3,53
28	Paso de las Valellas	1.754	Vereda	20	4,5	0,79
29	Paso de Valdellera	7.757	Vereda	20	4	3,1
30	Paso de Las contiendas.	2.633	Vereda	20	4	1,05
31	Paso del Cabezo del Cerro	6.034	Vereda	20	5	3,02
32	Paso del Poyo	3.611	Vereda	20	4,5	1,63
33	Paso de Las Planizas	662	Vereda	20	4	0,26
34	Paso de La Peña del Rano	2.987	Vereda	20	4	1,19
35	Paso de Las Alchozas	4.467	Vereda	20	4,5	2,01
36	Paso de La Val de Presquera	3.117	Vereda	20	4	1,25
37	Paso de la Loma Aranda	3.460	Vereda	20	4	1,38
	Total	181.666				159,05

Relación de fuentes, abrevaderos.

- No se conocen en las vías pecuarias del término municipal de Alcorisa.

Segundo.—Sus recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el Informe de clasificación, de fecha 18 de abril de 2011, ateniéndose en cuanto a lo señalado en su Proyecto de Clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la Vía Pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.—La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ

ORDEN de 30 de agosto de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial administrativo, deslinde en primera fase, del monte 291 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado «Fuente Manzano», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Pitarque (Teruel).

Visto el expediente de deslinde administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 291 denominado «Fuente Manzano», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Pitarque, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.—Mediante Orden del Departamento de Medio Ambiente de 15 de septiembre de 2006, se declara de utilidad pública el monte TE-1043 «Fuente Manzano», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Catálogo de Teruel con el número 291 y sito en el término municipal de Pitarque.

Segundo.—El 29 de enero de 2010 el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel solicita autorización para declarar en estado de deslinde el monte de utilidad pública 291 y para nombrar ingeniero operador a la Dirección General de Gestión Forestal. Ésta, el 10 de febrero de 2010 resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel, para que declare el estado de deslinde el monte del CUP de Teruel núm. 291 y nombre Ingeniero Operador para las operaciones de apeo.

Tercero.—El 7 abril de 2010, se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» («Boletín Oficial de Aragón» n.º 67) anuncio por el que se declara en estado de deslinde el monte TE-291 de los propios de la Comunidad Autónoma en Teruel y se anuncia el comienzo de las operaciones de deslinde del monte, fijándose la fecha del 11 de mayo de 2010, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pitarque, a las 10,30 h, y se nombra Ingeniero Operador al Ingeniero de Montes José Fernando González Garzón cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Cuarto.—Con fecha 12 de abril de 2010 se remiten escritos a los Ayuntamientos de Aliaga, Fortanete, Pitarque, Villarroya de los Pinares, y a la Comarca del Maestrazgo, con el anuncio de inicio de operaciones de deslinde, con el fin de que procedan a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y al nombramiento de la comisiones municipales para los trabajos de deslinde.

Quinto.—Con la misma fecha se remite la notificación del inicio de operaciones a los colindantes con domicilio conocido. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Montes y art. 40 de la Ley 15/2006 de Montes del Aragón.

Sexto.—Con fecha 11 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Pitarque remite certificado por el que nombra como representante en las operaciones de deslinde al Sr. Alcalde-Presidente D. Delfín Buj Martín.

Séptimo.—Con la misma fecha se remite por el Ayuntamiento de Pitarque certificado de exposición pública del edicto de inicio de operaciones en el Tablón de Anuncios de esa localidad.

Octavo.—Durante el apeo, y con fecha 7 de julio de 2010, se remiten sendos escritos a los Ayuntamientos de Aliaga y Fortanete en los que se comunica el replanteo de la línea del monte en las proximidades de sus términos municipales de acuerdo a las Actas del IGN, el día 28 de julio de 2010, a los efectos de que nombren una comisión para asistir a la citada operación.

Noveno.—Con la misma fecha se remiten sendos escritos a D. Aniano Zaera Ariño y la Ganadera S. A. en los que se comunica el replanteo de la línea del monte con sus propiedades sitas en el «Cabezo del Prior» de Fortanete y en el término municipal de Aliaga, respectivamente.

Décimo.—El apeo se realizó en siete jornadas de trabajo, entre los meses de mayo y septiembre de 2010.

Undécimo.—Durante el apeo existieron multitud de discrepancias y reclamaciones realizadas por los colindantes presentes, por lo que en los tramos reclamados se levantaron dos líneas: la línea resultado del estudio del expediente de compra y formación del monte «Fuente Manzano» por el ICONA, y las líneas alternativas propuestas por los colindantes, quedando constancia en las actas del apeo incorporadas al expediente y en el informe del ingeniero operador de fecha 4 de enero de 2011, que obran en el expediente, donde se describe el perímetro exterior del monte y las características del proceso de toma de datos.

Duodécimo.—El 4 de enero de 2011 se emite informe por el Ingeniero Operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres,

cabidas, las características de la toma de datos topográficos, y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimotercero.—Se publica anuncio de periodo de vista del expediente y periodo de reclamaciones en «Boletín Oficial de Aragón» núm. 54, de fecha 16 de marzo de 2011.

Decimocuarto.—Dicho anuncio es remitido para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Aliaga, Fortanete, Pitarque y Villarroya de los Pinares y del Consejo Comarcal de la Comarca del Maestrazgo, y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoquinto.—Durante el periodo de audiencia y vista del expediente se presentaron varias reclamaciones por personas que estuvieron presentes en el apeo, y que vienen a ratificar las demandas realizadas durante el trabajo de campo.

D. Josefa Piquer Puerto, donde alegó que es hija de D. José Piquer Palomo en cuya representación acude a la práctica del apeo del monte 291 y manifiesta su discrepancia con el apeo de las parcelas 19 y 22 del polígono 11.

D. Vidal Serrano Monforte, donde alegó que es hijo de María Monforte Navarro en cuya representación acudió al apeo del deslinde del monte citado, manifiesta la ratificación con los establecidos en el apeo para la parcelas 14, 40 y 65 del polígono 11, parcela 38 del polígono 3 y la parcela 9 del polígono 1.

D. Evaristo Talayero Gracia donde alegó que acudió en nombre propio y en representación de sus hermanos los días del apeo del deslinde del monte citado, manifiesta la ratificación con los límites establecidos en el apeo para las parcelas 33, 35 y 59 del polígono 11, parcelas 22 y 23 polígono 3 y la parcela 3 del polígono 2.

D. Luis Zaera Martínez en la que alegó que acudió en nombre propio y en representación de su hermano los días del apeo del deslinde del monte citado, manifiesta la ratificación con los límites establecidos en el apeo para las parcelas 18, 24, 26, 36, 42, 43, 44, 49, 56, 60, 62, 71, 74, 76, 30 y 88 del polígono 11 y la parcela 36 del polígono 3.

Reclamación presentada por D. Pedro Eloy Moliner Serrano en la que alegó que acudió en nombre propio y en representación de las Hermanas Fandos Iranzo, D.ª Carolina Millán Escorihuela y D. José Serrano Millán, los días del apeo del deslinde del monte citado, manifiesta la ratificación con los límites establecidos en el apeo para las parcelas 50, 17, 20, 21, 32, 87, 51, 35 y 73 del polígono 11; las parcelas 20, 21, 28 y 41 del polígono 3; la parcela 19 del polígono 1 y la parcela 43 del polígono 4.

D. Francisca Iranzo Molina en la que alegó que acudió en nombre propio y en representación de las D. José Serrano Millán, los días del apeo del deslinde del monte citado, manifiesta la ratificación con los límites establecidos en el apeo para las parcelas 35, 51, 73 y 87 del polígono 11; las parcelas 21 y 41 del polígono 3 y la parcela 43 del polígono 4.

Reclamación presentada por D. Lino Barreda Miravet. en la que alegó que acudió en nombre propio, los días del apeo del deslinde del monte citado, manifiesta la ratificación con los límites establecidos en el apeo para las parcelas 54 y 55 del polígono 11; las parcelas 5 y 6 del polígono 2.

Decimosexto.—Con fecha 20 de mayo de 2011 el ingeniero operador emite informe sobre las reclamaciones presentadas, y se remiten al letrado del Gobierno de Aragón en Teruel, para que emita informe.

Decimoséptimo.—La Letrado del Servicio Jurídico de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel emite el informe jurídico 12/2011 de 7 de junio, en el que concluye que la excepción de D.ª Josefa Piquer Puerto, el resto de interesados-reclamantes no ha presentado documento alguno en relación a las parcelas o fincas afectadas por el deslinde, por lo que al no presentar título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad o prueba que justifique los derechos que aducen, no pueden prosperar las reclamaciones que han presentado.

Decimoctavo.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 6 de julio de 2011, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde en primera fase, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos Jurídicos

Primero.—En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el «Boletín Oficial de Aragón», y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Pitarque, a la Comarca del Maestrazgo, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.—Durante la práctica del apeo se presentaron alegaciones, según consta en las actas del apeo, en el informe del ingeniero operador, y en el informe-propuesta del Director del Servicio provincial.

Tercero.—Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente se presentaron reclamaciones por D.ª Josefa Piquer Puerto, D. Vidal Serrano Monforte, D. Evaristo Talayero Gracia, D. Luis Zaera Martínez, D. Pedro Eloy Moliner Serrano, D.ª Francisca Iranzo Molina y D. Lino Barreda Miravet.

Cuarto.—Destaca el Informe del Ingeniero operador el hecho de que el monte, que muy mayoritariamente se halla en el término municipal de Pitarque, invade también el de Fortanete mediante sólo unos pequeños entrantes, de muy escasa significación. Analiza detenidamente el Ingeniero de Montes operador en su informe el problema administrativo que se deriva de ello, hasta cierto punto menor, pero que conviene exponer y resolver. Y es que parece que en este caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 39.6 del vigente Reglamento de Montes, según el cual «si, por excepción, un monte declarado de utilidad pública se hallase situado en dos o más términos municipales o provincias, se considerará, en general, a efectos de su designación en el Catálogo, como otros tantos predios distintos, inscribiéndose cada uno de éstos en su correspondiente provincia y término municipal con los límites propios, las cabidas que se deduzcan de sus líneas perimetrales y números que les correspondan, pero manteniendo para todos ellos la misma denominación e idéntica pertenencia». No obstante, como continúa exponiendo en su informe el Ingeniero operador, este precepto resulta de inconveniente aplicación al caso que nos ocupa, ya que según lo expuesto este monte se debería describir como dos predios distintos, siendo uno de ellos de extensión muy reducida (el de Fortanete, de unos pocos metros cuadrados). Entiende en su Informe el Ingeniero operador, por tanto, que debe interpretarse de manera flexible el citado artículo 39.6, puesto que éste contiene la significativa matización de que será aplicable en general, esto es, admitiendo excepciones, entre las cuales se encontraría claramente este caso, y que por ello este monte se debe describir excepcionalmente como uno sólo en el Catálogo, indicando, eso sí, que invade terrenos de otros términos. Esta propuesta parece suficientemente razonada y conforme a Derecho.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.—Aprobar el deslinde administrativo en primera fase del monte del catálogo de utilidad pública n.º 291 denominado «Fuente Manzano», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Pitarque, de acuerdo con las actas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente, de forma que queden aprobadas definitivamente las siguientes líneas del perímetro exterior:

Perímetro 1:
Del piquete 1 al 12.
Del piquete 14 al 21.
Del piquete 36 al 37.
Del piquete 49 al 61.
Piquete 357.
Del piquete 63 al 78.
Del piquete 226 al 237.
Del piquete 226, 238 al 261.
Del piquete 237, 262 al 277, 1.

Perímetro 2:
Del piquete 38 al 48.

Perímetro 3:
Definida por los piquetes 111, 112, 104 y 113.

Perímetro 4:
Del piquete 118 al 124.
Del piquete 127 al 132.
Del piquete 135 al 136.
Del piquete 162, 139 al 143, 335.
Del piquete 338 al 345, 146, 346 al 348, 149 al 152.
Del piquete 134, 154 al 157, 118.

Perímetro 5.
Del piquete 167 al 177.
Perímetro 6.
Del piquete 287 al 302.
Del piquete 308 al 310.
Del piquete 312, 211 al 216, 317, 201 al 203.
Edificio, corral y era.
Edificio, corral y era definidos por los siguientes piquetes: 86 al 92.

Segundo.—Que proceda al deslinde en segunda fase, tal y como contempla la normativa forestal, al producirse protestas o incidencias en el apeo del deslinde en primera fase, las siguientes líneas del deslinde:

Perímetro 1.
Línea definida por los piquetes 12 al 14, propuesta por la Administración forestal de acuerdo con el levantamiento realizado por el antiguo patrimonio forestal.
Línea definida por los piquetes 12, 17, 16, 15 y 14, propuesta por el colindante Luis Zaera Martínez.
Línea definida por los piquetes 21 al 26 y 36, propuesta por la Administración forestal.
Línea definida por los piquetes 21, 33, 32, 24, 31, 25, 34 al 36, propuesta por Luis Zaera Martínez.
Línea definida por los piquetes 21, 27 al 30 y 26, propuesta por Evaristo Talayero Gracia.
Línea definida por los piquetes 61, 355 al 357, propuesta por la administración forestal.
Línea definida por los piquetes 61, 356 al 357, propuesta por Francisca Iranzo Molina.
Línea definida por los piquetes 78, 84, 85,82 y 81, propuesta por Luis Zaera Martínez y Vidal Serrano Monforte.
Línea definida por lo piquetes 78, 352, 353, 354 y 92, propuesta por la Administración forestal.
Línea definida por los piquetes 83, 93, 94, 95, propuesta por la Administración forestal.
Línea definida por los piquetes 83, 96 al 100 y 95; propuesta por Josefina Piquer Puerto y Hermanos Zaera Martínez.
Definida por los piquetes 83, 96, 97, 103 al 100 y 95; propuesta por los Hermanos Zaera Martínez.
Enclavado reclamado por D. Vidal Serrano Monforte definido por los piquetes 218 al 225.

Perímetro 3.
Línea definida por los piquetes 113, 349 al 351, 115, 108, 116, 109, 110, 117 y 111; propuesta por la Administración forestal.
Parcela definida por los piquetes 113, 349, 350, 351, 114; reclamada por Lino Barreda Miravet.
Parcela definida por los piquetes 111, 114, 351, 115, 108, 116 y 117; reclamada por los Hermanos Talayero Gracia.

Perímetro 4.
Línea definida por los piquetes 124, 125 y 127; propuesta por la Administración forestal.
Línea definida por los piquetes 124, 126 y 127, propuesta por los Hermanos Zaera Martínez.
Línea definida por los piquetes 132 y 135, propuesta por la Administración forestal.
Línea definida por los piquetes 152, 153 y 134 propuesta por la Administración forestal.
Línea definida por los piquetes 136, 137, 138 y 162; propuesta por la Administración forestal.

Línea definida por los piquetes 335 al 338 y 164; propuesta por la administración forestal.

Parcela definida por los piquetes 132, 133, 134, 153, 152 y 135; reclamada por los Hermanos Zaera Martínez.

Parcela definida por los piquetes 136 al 138, 162 al 165 y 158 al 161, reclamada por Vidal Serrano Monforte.

Perímetro 5.

Línea definida por los piquetes 177, 166 y 167; propuesta por la administración forestal.

Línea definida por los piquetes 177 y 167; propuesta por los Hermanos Zaera Martínez.

Perímetro 6.

Línea definida por los piquetes 95, 278 al 286, 318 y 287; propuesta por la Administración forestal.

Línea definida por los piquetes 203, 318, 319, 196, 320 al 329 y 261; propuesta por la Administración forestal.

Línea definida por los piquetes 329 al 331 propuesta por Pedro Eloy Moliner Serrano.

Línea definida por los piquetes 321, 332 al 334 y 326 propuesta por Luis Zaera Martínez.

Línea definida por los piquetes 302 al 308 propuesta por la administración forestal.

Línea definida por los piquetes 302, 313 al 315 y 308 propuesta por Vidal Serrano Monforte.

Línea definida por los piquetes 310 al 312, propuesta por la administración forestal.

Línea definida por los piquetes 310, 316 y 312, propuesta por Luis Zaera Martínez.

Tercero.—Límites del perímetro exterior.

No se describen los límites de los perímetros exteriores 1, 3, 4, 5 y 6 por la importancia de las reclamaciones realizadas y la provisionalidad de los linderos al pasar éste a segunda fase.

Perímetro 2:

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares y camino de «Las Santillas».

Oeste: Propiedades particulares.

Cuarto.—Enclavados, por determinar en la segunda fase del deslinde.

Quinto.—Cabidas

En los perímetros 1, 3, 4, 5 y 6 debido a la provisionalidad de los linderos ante las reclamaciones realizadas en la fase del apeo, no se definen las cabidas hasta que este resuelta la 2ª fase del apeo.

Cabida del perímetro 2: 3,6443 hectáreas.

Sexto.—Servidumbres

Las vías pecuarias del término municipal de Pitarque no cuentan con proyecto de clasificación aprobado. Si bien mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 230, de 24 de noviembre de 2010, se hizo público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias en dicho término municipal.

No obstante, de los documentos que obran en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel y de las indicaciones de los prácticos durante el apeo del deslinde, se ven afectadas por la práctica del deslinde, al aparecer en su perímetro o en la colindancia con él, las siguientes:

1. Vereda o Camino del Reino que atraviesa el monte de oeste a este, cruza el perímetro 1 en el piquete 236 hacia el piquete 264. Desde aquí continua colindando o muy próxima al perímetro hasta el piquete 269. Vuelve a alcanzar el perímetro en el piquete 12 y continua muy próxima a la línea alternativa levantada por los piquetes 15, 16 y 17. Vuelve a cruzar el perímetro entre los piquetes 252 y 253. Continúa hasta el encuentro con el perímetro 6 para atravesarlo por el oeste entre los piquetes 308 y 309 y por el este entre los piquetes 299 y 300.

2. Vereda o Camino de Villarroya de los Pinares a Fortanete que atraviesa el monte de Suroeste a Nordeste. Su inicio se sitúa en el perímetro 1 entre los piquetes 227 y 228, linda con el monte entre los piquetes 277, 1 al 6, entre los piquetes 12 al 14, entre los piquetes 18 y 19. Vuelve a cruzar el perímetro entre el piquete 83 y 96. Linda con el edificio, corral y era entre los piquetes 86 y 87. Linda en el perímetro 3 con los piquetes 104, 113 y 349. Limita con el perímetro 4 entre los piquetes 343 y 344 y entre los piquetes 118 y 119.

El trazado definitivo de las vías pecuarias y sus límites se fijará, previa descripción y aprobación de la clasificación, cuando se practique y resuelva el correspondiente deslinde administrativo.

Séptimo.—Ocupaciones, no existen.

Octavo.—Que se proceda a realizar el deslinde en segunda fase del monte, con la mayor brevedad posible.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de agosto de 2011.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
FEDERICO GARCÍA LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, del Director Gerente del Instituto de Aragonés de Servicios Sociales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el año 2011 del Programa ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito local), en su línea de transporte adaptado, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y en los artículos 2 a 10 y en el anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a los Fondos, las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán contar con la publicidad idónea.

En la disposición adicional sexta de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011 se establece la obligación de la Diputación General de Aragón de publicar listados resumen de las subvenciones y ayudas que conceda con cargo a los capítulos IV y VII de su presupuesto o, en su caso, de naturaleza análoga.

Por ello, en la relación anexa se da publicidad a las subvenciones que han sido otorgadas para el año 2011 a las entidades locales, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2010, de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria para 2011 del PROGRAMA ISEAL (Iniciativas Sociales de Empleo en el ámbito local) en su línea de transporte adaptado, en el marco del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo 2007-2013.

La cuantía máxima destinada a las subvenciones ha sido de 799.997,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Servicios Sociales G/3132/460053/11101 y G/3132/460053/91001, siendo cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2011.

El Director Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
FRANCISCO PEÑA ARDID

ANEXO

NIF	ENTIDAD LOCAL	Proyecto	CUANTÍA CONCEDIDA 2011
P2200125I	Comarca de la Jacetania	Programa ISEAL	26.948,00
P2200120J	Comarca Alto Gállego	Programa ISEAL	18.148,00
P2200135H	Comarca del Sobrarbe	Programa ISEAL	28.814,00
P9900126G	Comarca de la Ribagorza	Programa ISEAL	39.092,00
P2200132E	Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca	Programa ISEAL	62.218,00
P2200127E	Comarca Los Monegros	Programa ISEAL	27.017,00
P2200128C	Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca	Programa ISEAL	34.525,00
P5000037A	Comarca Cinco Villas	Programa ISEAL	44.209,00
P5000029H	Comarca Tarazona y El Moncayo	Programa ISEAL	18.569,00
P5000030F	Comarca Campo de Borja	Programa ISEAL	29.606,00
P5000009J	Mancomunidad Bajo Gállego	Programa ISEAL	44.212,00
P5000003C	Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	Programa ISEAL	55.803,00
P5000048H	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	Programa ISEAL	21.180,00
P5000033J	Comarca Ribera Baja del Ebro	Programa ISEAL	46.206,00
P5000039G	Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	Programa ISEAL	22.764,00
P5000035E	Comarca Campo de Daroca	Programa ISEAL	19.907,00
P5000036C	Comarca Campo de Belchite	Programa ISEAL	11.140,00
P4400028I	Comarca Bajo Martín	Programa ISEAL	37.909,00
P4400029G	Comarca del Jiloca	Programa ISEAL	47.260,00
P4400023J	Comarca Andorra-Sierra de Arcos	Programa ISEAL	41.734,00
P4400022B	Comarca Bajo Aragón	Programa ISEAL	24.553,00
P4400024H	Comarca El Maestrazgo	Programa ISEAL	42.535,00
P4400021D	Comarca Matarraña/Matarranya	Programa ISEAL	55.648,00

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se hace pública la formalización de un contrato privado.

1.—Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Departamento de Presidencia y Justicia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia.
c) Número de expediente: 181/2011.
2.—Objeto del contrato:
a) Tipo: privado.
b) Descripción: patrocinio publicitario del equipo Sociedad Deportiva Huesca por parte del Gobierno de Aragón.
c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2011.
3.—Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4.—Presupuesto base de licitación: importe neto: 1.186.440,68 euros. IVA: 213.559,32 euros. Importe total: 1.400.000,00 euros.
5.—Adjudicación:
a) Fecha: 25 de agosto de 2011. Publicado en el Perfil de Contratante el 26 de agosto de 2011.
b) Contratista: Sociedad Deportiva Huesca, SAD.
c) Importe de adjudicación: importe neto: 1.186.440,68 euros. IVA: 213.559,32 euros. Importe total: 1.400.000,00 euros.
6.—Formalización:
a) Fecha: 14 de septiembre de 2011. Publicado en el Perfil de Contratante el 20 de septiembre de 2011.
b) Contratista: Sociedad Deportiva Huesca, SAD.
c) Importe de formalización: importe neto: 1.186.440,68 euros. IVA: 213.559,32 euros. Importe total: 1.400.000,00 euros.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2011.—La Secretaria General Técnica, Mercedes Lardiés Ruiz.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios.

1.—Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización. - Servicio de Contratación Centralizada.
c) Número de expediente: SCC 35/2011.
d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.contratacionpublica.aragon.es.
2.—Objeto del contrato:
a) Tipo: servicios.
b) Descripción: mantenimiento SIRHGA en plataforma mySAP HR Pse 4.6.c (4 meses).
3.—Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad (art. 154 d LCSP).
4.—Valor estimado del contrato: 881.465,52 euros.
5.—Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 440.732,76 euros. Importe IVA 18%: 79.331,90 euros.
Importe total: 520.064,66 euros.
6.—Formalización:
a) Fecha de adjudicación: 5 de agosto de 2011.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 septiembre de 2011.
c) Contratista: «UTE Accenture S. L.»; «Coritel S. A.»; «Accenture Outsourcing Services, S. A.» e «Informática el Corte Inglés, S. A.»
d) Importe de formalización: importe neto: 440.732,76 euros IVA excluido. IVA (18%). Importe total: 520.064,66 euros.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—La Secretaria General Técnica, Laura Moreno Casado.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se convoca la licitación del contrato de suministro mediante acuerdo marco con precios unitarios que se cita.

1.—Entidad adjudicadora:
a) Órgano de contratación: Residencia de Personas Mayores Romareda.
b) Dependencia que tramita el expediente: Residencia de Personas Mayores Romareda.
c) Número de expediente: ROM 2012/01.
2.—Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: suministro de productos alimenticios.
b) División por lotes y número: catorce lotes.
c) Lugar de suministro: R.ª Romareda - Violante de Hungría, 21 (50009 Zaragoza).
d) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato a 31 de diciembre de 2012.
3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: anticipada.
b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.
c) Forma: acuerdo marco.
4.—Presupuesto.
Presupuesto de licitación, I.V.A. excluido: 295.318,15 € (desglose por lotes en pliego de cláusulas administrativas particulares).
5.—Garantía:
a) Provisional: no procede.
b) Definitiva: 5% del importe de licitación, IVA excluido, según lote.
6.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: a las catorce horas del 25 de octubre de 2011.
b) Documentación que integrarán las ofertas: la especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el el pliego de prescripciones técnicas.
c) Lugar de presentación: en el Registro de la Residencia de Personas Mayores Romareda, calle Violante de Hungría, n.º 21, 50009 Zaragoza.
d) Admisión de variantes: no procede.
7.—Requisitos específicos del contratista.
Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8.—Obtención de documentación e información.
a) De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en la Administración de la Residencia de Personas Mayores Romareda, calle Violante de Hungría, n.º 21, 50009 Zaragoza. Tfno.: 976 55 87 34. Fax 976 55 87 34.
b) A través del Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica http://www.aragon.es/ContratacionPublica
9.—Apertura de las ofertas:
a) Entidad: Residencia de Personas Mayores Romareda. calle Violante de Hungría, 21, 50009 Zaragoza.
b) Fecha: 11 de Noviembre de 2011, a partir de las 10 horas.
10.—Gastos de anuncios:
Los gastos de publicación correrán por cuenta de los adjudicatarios —parte proporcional a su(s) Lote(s)—
11.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12 de septiembre de 2011.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011.—El Director de la Residencia, José Antonio Seisdedos Domínguez.

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de material para el programa de educación para la salud y prevención de drogodependencias en el medio escolar.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica

c) Número de expediente: 33/2011

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: https://contratacionpublica.aragon.es.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: material para el programa de educación para la salud y prevención de drogodependencias en el medio escolar.

c) Lotes: no.

d) CPV: 22121000-4

e) Acuerdo marco: sí.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: no.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» y Perfil contratante

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación «Boletín Oficial de Aragón»: 24 de junio de 2011.

3.—Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación

4.—Valor estimado del contrato: 107.567,50 euros.

5.—Presupuesto base de licitación: importe neto 107.567,50 euros. Importe total 126.929,65 euros.

6.—Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2011

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de septiembre de 2011

c) Contratista: Fundación Edex.

d) Importe o canon de adjudicación: importe neto 100.000,50 euros. Importe total 100.000,50 euros, IVA exento.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: única proposición presentada.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.—El Secretario General Técnico, Amadeo Rivas Palá.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado «Novales» n.º 237, en el término municipal de Novales, provincia de Huesca, a favor de la empresa Áridos Boiría, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 9 de noviembre de 2009 por la empresa Áridos Boiría, S. L. para llevar a cabo el aprovechamiento de gravas y arenas en la parcela 157 del polígono 2 del término municipal de Novales, provincia de Huesca, con la denominación de «Novales» n.º 237, y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 9 de noviembre de 2009 la empresa Áridos Boiría, S. L. presenta solicitud del aprovechamiento de referencia, tramitándose a su vez ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente el procedimiento de consultas previas a la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de que se trata.

El 10 de febrero de 2010 es emitida Resolución a los efectos por parte del citado Instituto determinando la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental. Dicho estudio, así como el proyecto de explotación y el plan de restauración son presentados el 14 de julio de 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración presentados fueron sometidos al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 192 de fecha 30 de septiembre de 2010 y en el «Diario del Alto Aragón» de 15 de octubre de 2010.

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 113 el día 10 de junio de 2011, es formulada Declaración de Impacto Ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.—Con fecha 20 de mayo de 2011 es emitido por dicho Instituto informe favorable sobre el plan de restauración presentado, estableciendo en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 13.327,79 €.

Tercero.—Mediante escrito del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca de fecha 2 de junio de 2011, notificado el 10 de junio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Novales sobre la Autorización pretendida, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

Cuarto.—Con fecha 21 de junio de 2011 es emitido informe favorable por parte del citado Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca sobre la Autorización de explotación de que se trata.

Fundamentos de derecho

Primero.—La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.—El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, resuelvo:

Primero.—Autorizar a favor de la empresa Áridos Boiría, S. L., con C.I.F. B-22103584, y domicilio en Sesa (Huesca), Carretera Fraga, 11, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como «Novales» n.º 237, de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón, con el n.º 500162 el 8 de julio de 2010, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

a) Producción anual: 25.000 m3.
b) Utilización del producto: Construcción y Obra civil.
c) Límite geográfico máximo de comercialización: Inferior a 60 km.
d) Número de trabajadores: 4.
e) Término municipal: Novales (Huesca); polígono 2, parcela 157.
f) Documento acreditativo de la propiedad: escritura de compraventa.
g) Vigencia: 2 años, con carácter prorrogable, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
h) Superficie total autorizada: 1,4357 hectáreas.
i) Ubicación del aprovechamiento mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Puntos	X	Y
1	726.088	4.658.176
2	726.101	4.658.137
3	726.047	4.658.122
4	726.098	4.657.956
5	726.035	4.657.937
6	725.979	4.658.129

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación estará debidamente señalizada con señales de peligro, prohibido el paso, límite de velocidad, etc. Las zonas de peligro serán señalizadas y balizadas, y si existe riesgo de caídas, se dispondrán además caballones. Los vértices que delimitan el perímetro de la explotación permanecerán estaquillados durante su vigencia. Se cortarán los accesos a dicha explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

Las labores de extracción, acopios y nuevos accesos a la explotación deberán estar dentro de la parcela autorizada, no pudiendo causarse ninguna afección fuera de la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 25.000 m3. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la I.T.C. 2.0.02 «Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas», será necesario cumplimentar la disposición, efectuando 3 análisis cuatrimestrales consecutivos y a la vista de los resultados obtenidos y del informe que emita el Instituto Nacional de Silicosis, se podrá autorizar la reducción del polvo a una muestra anual.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios trabajadores encargados del desarrollo de las labores en la explotación y su entorno, éstas se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos. Todo operario de maquinaria móvil estará en posesión del certificado de aptitud expedido por

el Servicio Provincial (art. 117 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, que ocurra en la explotación o en la Planta de Beneficio, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del citado Servicio Provincial la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

Durante el periodo de explotación podrán imponerse nuevas prescripciones, especialmente las que se refieran a la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Industrial, cumplimentando los impresos correspondientes disponibles en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del Medio Ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca.

Segundo.—Aprobar el Plan de Restauración, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 500162 el 8 de julio de 2010, e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 20 de mayo de 2011, con el condicionado ambiental que a continuación se transcribe:

Condiciones derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental

1. Para no afectar a los predios particulares y evitar impactos inducidos o residuales a la vegetación natural existente en alguno de los linderos, se deberá retranquear el perímetro de la cantera una distancia mínima de 5 metros desde las parcelas colindantes y en cualquier caso la distancia suficiente para no alterar las encinas que se disponen junto a los linderos.

Formalización de la fianza

2. Se establece una fianza (garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales —artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre la gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras— de 13.327,79 € (trece mil trescientos veintisiete euros con setenta y nueve céntimos), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Esta fianza será constituida antes del comienzo de cualquier actividad de laboreo, formalizándose según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Puesto que el proyecto que se autoriza no prevé la creación de ninguna instalación de residuos mineros de las descritas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no se considera necesaria la imposición de garantía alguna a tal efecto, de acuerdo con el artículo 43 de la citada norma. En el caso de que durante la vigencia de la explotación sea designada cualquier zona como instalación de residuos, deberá solicitarse la correspondiente autorización. Asimismo, cualquier otra modificación del plan de restauración será notificada a la autoridad competente para su autorización.

Se prestará atención a las aguas de escorrentía almacenadas en el hueco de la explotación, tomándose las medidas detalladas en el plan de restauración y en el proyecto de explotación.

El relleno del hueco de explotación se realizará según lo estipulado en el artículo 13.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sin perjuicio de obtener los permisos y/o autorizacio-

nes medioambientales pertinentes, en especial referencia a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, en especial de las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 113, de 10 de junio de 2011), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La Autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente Resolución podrá ser objeto de caducidad de la Autorización de aprovechamiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

EXPLOTACION DE GRAVAS Y ARENAS "NOVALES" Nº 237
PLANO DE SITUACION

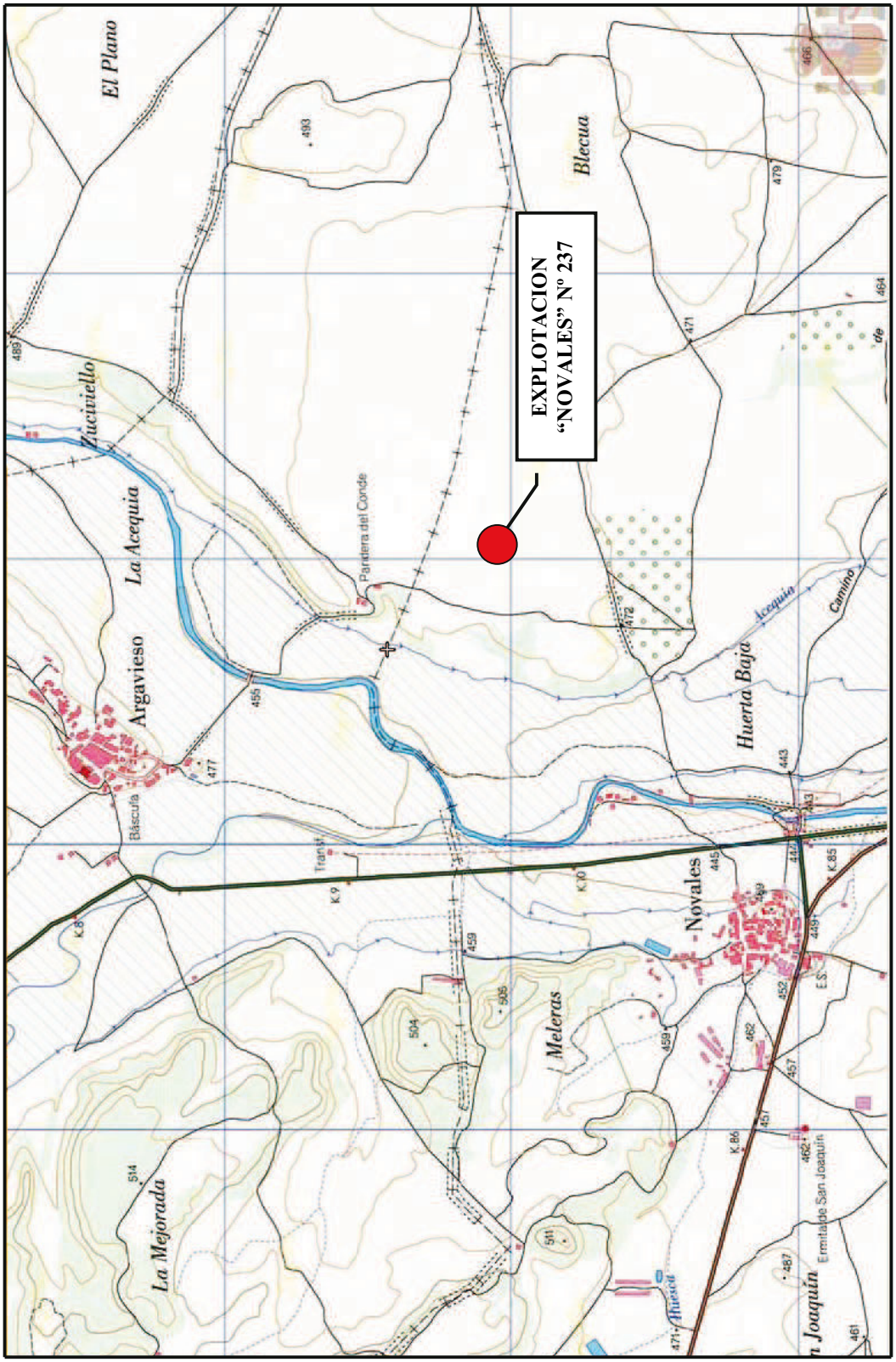

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 48 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D.ª María Lea Risueño López, con domicilio en calle Río Villahermosa, n.º 2, 1.º 2ª, de la localidad de Castellón de la Plana, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 12 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, de inicio del expediente sancionador que se detalla.

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la apertura del expediente sancionador número 47 de 2011, por infracción a las disposiciones ordenadoras en materia turística, incoado a D.ª Preda Razvan, con domicilio en calle Río Villahermosa, n.º 2, 12.º, de la localidad de Castellón de la Plana, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de Turismo adscritas al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sitas en la calle San Francisco, n.º 1, 2ª, haciendo constar lo siguiente:

Han sido nombrados instructor del expediente al Jefe de la Sección de Turismo del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aguilar Pamplona y secretario a D. Tomás Burzurí Sánchez.

El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente.

Dispone el denunciado de un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el Instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Teruel, 12 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa a la Orden del Consejero del Departamento dictada en el expediente sancionador incoado a la empresa Fernando Vidal Casorrán, con responsabilidad solidaria de las empresas Nuevos Hogares Gestión y Promoción, S.L. y Excavaciones Cándido Royo, S.L.

En el expediente (n.º Z-337/06) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo I502006000233226, el Consejero del Departamento de Economía y Empleo ha dictado en fecha 5/8/2011 la siguiente orden: «Estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Fernando Vidal Casorrán, S. L., anulando la orden impugnada y, en consecuencia, dejar sin efecto la sanción que en ella se imponía».

Intentada su notificación a las responsables solidarias sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. 50004 Zaragoza).

Dicha Orden puede ser impugnada directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—La Directora General de Trabajo, Rosario Isabel Santos Fernández.

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Trabajo, relativa al expediente sancionador incoado a la empresa Promociones Loustalot, S.L.

En el expediente (n.º Z-415/09) sancionador en materia de prevención de riesgos laborales, incoado a la empresa citada como consecuencia del Acta de la Inspección de Trabajo número I502009000105746, la Dirección General de Trabajo, en fecha 10/08/2011, ha dictado la siguiente resolución: «Imponer a la empresa Promociones Loustalot, S.L., la sanción de veinte mil cuatrocientos noventa euros (20.490 €)».

Intentada su notificación sin haberse podido llevarla a cabo, se procede a notificarla de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que se encuentra a disposición de la interesada en esta Dirección General (Avda. César Augusto, 14-3ª. -50004- Zaragoza).

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha.

De no ser interpuesto el indicado recurso en tiempo y forma, en ese mismo plazo deberá abonar la sanción impuesta mediante ingreso directo en la cta./cte. n.º 2085 0129 00 0300259377 (Diputación General de Aragón. Departamento de Economía y Empleo. Sanciones Laborales) de Ibercaja -Agencia 28, sita en el paseo María Agustín, n.º 25, de esta capital-, haciendo constar el n.º. de expediente Z-415/09.

De no interponerse el recurso ni abonar la sanción en vía voluntaria, se procederá a su recaudación en vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los intereses de demora correspondientes.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—La Directora General de Trabajo, Rosario Isabel Santos Fernández.

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de requerimiento de documentación del expediente de conciliación número 433/2011.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de requerimiento de documentación del expediente de conciliación número 433/2011 iniciado por el demandante D. Vinicio Alonso Monta Toapanta, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dicho expediente, incluido el requerimiento de documentación indicado, puede ser examinado por el interesado en el negociado de Conciliaciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en la calle Santo Grial, 2, 5.º de Huesca (Teléfono 974-230634)

- Expediente: 433/2011.
- Interesado: Vinicio Alonso Monta Toapanta.
- Acto notificado: Requerimiento de documentación.
- Plazo de presentación de la documentación: 10 días, con apercibimiento de archivo.

Huesca, 14 de septiembre de 2011.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo de Huesca, de requerimiento de documentación del expediente de conciliación número 434/2011.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de requerimiento de documentación del expediente de conciliación número 434/2011 iniciado por el demandante D. Segundo Francisco Pambi Teli, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dicho expediente, incluido el requerimiento de documentación indicado, puede ser examinado por el interesado en el negociado de Conciliaciones de la Subdirección Provincial de Trabajo, situado en la calle Santo Grial, 2, 5.º de Huesca (Teléfono 974-230634)

- Expediente: 434/2011.
- Interesado: Segundo Francisco Pambi Teli.
- Acto notificado: Requerimiento de documentación.
- Plazo de presentación de la documentación: 10 días, con apercibimiento de archivo.

Huesca, 14 de septiembre de 2011.—La Subdirectora de Trabajo, Carmen Biniés Sánchez.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de Autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada «Bolsa», n.º 381, sobre una superficie de 147,8587 hectáreas, en el término municipal de Sástago, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Transportes Hermanos Bolsa Minguillón, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de autorización del Plan de Restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

a) Transportes Hermanos Bolsa Minguillón, S. L. ha solicitado Autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada «Bolsa» para una extensión de 147,8587 hectáreas, siendo grava y arena el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 5056 del polígono 19 del municipio de Sástago.
b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea. Asimismo el Plan de Restauración de la Autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública.
c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la Autorización de aprovechamiento y la aprobación del Plan de Restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Empleo.
d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
e) La Declaración de Impacto Ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
f) La Resolución de la solicitud de otorgamiento de la Autorización de aprovechamiento, junto con la aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
g) La solicitud, el estudio de impacto ambiental y el Plan de Restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, de Zaragoza.
— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Sección de Minas, P.º María Agustín, 36 (Edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
— Oficina Delegada de Calatayud, Plaza de España, n.º 1
— Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, calle Mediavilla, n.º 27
— Oficina Delegada de Tarazona, avenida La Paz, n.º 29

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Sástago, Comarca Ribera Baja del Ebro, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Fundación Ecología y Desa-

rrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

— Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, sobre trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Almochuel (Zaragoza).

Acordada por Decreto 199/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Almochuel (Zaragoza), publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 220, de 11 de noviembre de 2010, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a los efectos de Concentración Parcelaria, darán comienzo el día 26 de septiembre de 2011, y se prolongarán, en principio, durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de «desconocidos», y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona será, en principio, el de las tierras pertenecientes al término municipal de Almochuel (Zaragoza). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Bienvenido Callao Navales.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de transformación riego a manta por aspersión en varias parcelas en polígono 2, T.M. de Chiprana (Zaragoza) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/7358).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Inmobiliaria Alibey, S. L., en el término municipal de Chiprana (Zaragoza), relativo a proyecto de transformación riego a manta por aspersión en varias parcelas en polígono 2, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5.ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Chiprana y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de cambio de titularidad del coto municipal de caza Z-10407-D, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) promovido por la Sociedad de Cazadores «Alfindén» (N.º Expte. INAGA 500102/27/2011/04760).

A instancia de la Sociedad de Cazadores «Alfindén», se ha iniciado un expediente de cambio de titularidad del coto municipal de caza Z-10407-D a favor de dicha sociedad de cazadores, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, centro empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán n.º 1, planta 5, o en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2011.—El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente con capacidad para 3.000 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 149, 150, 152, 231 y 232 del polígono 20 del término municipal de Fuentes Claras (Teruel) y promovido por Muñoz Pellicer Zorraquino, S.C. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2011/3209).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Muñoz Pellicer Zorraquino, S.C ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina existente con capacidad para 3.000 plazas de cebo, ubicada en las parcelas 149, 150, 152, 231 y 232 del polígono 20 del término municipal de Fuentes Claras (Teruel).
b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1- 5.ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento en la c/ San Roque n.º 1 de Fuentes Claras (Teruel).
e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las administraciones públicas afectadas.
f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la renovación de la autorización ambiental integrada de explotación porcina existente de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, ubicada en las parcelas 26, 27 y 65 del polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Arza Sadabense, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2010/11609).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Arza Sadabense, S. L. ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina existente de producción con capacidad para 5.128 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 260 cerdas de reposición y 16 verracos, ubicada en las parcelas 26, 27 y 65 del polígono 516 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».
c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1- 5.ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento en la avda. Cosculluela n.º 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las administraciones públicas afectadas.
f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 293 «La Plana», de titularidad del Ayuntamiento de La Muela, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), para sustituir un aerogenerador siniestrado, solicitada por Sistemas Energéticos La Plana S.A. (N.º Expte. INAGA 500101.44.2011.08108).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública n.º 293 «La Plana», de titularidad del Ayuntamiento de La Muela, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), para sustituir un aerogenerador siniestrado, solicitada por Sistemas Energéticos La Plana S. A. (N.º Expte. INAGA 500101.44.2011.08108).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio «El Trovador» plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1 5.ª Zaragoza, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2011.—El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental de proyecto de modernización de riego C.R. «El Adamil», «Omprio-Valfarta», «Sosiles» y «La Alegría», T.M. de Monzón (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/6011).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por C.R. de la acequia Adamil, en el término municipal de Monzón (Huesca), relativo a proyecto de modernización de riego C.R. «El Adamil», «Omprio-Valfarta», «Sosiles» y «La Alegría», que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5.ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Monzón y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 21 de septiembre de 2011.—El Jefe de Área II del INAGA, Luis Crespo Echeverría.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 362 denominado «Loma de la Cabrilla» perteneciente al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid y localizado en término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel) solicitada por Áridos Monferrer, S.L. con la finalidad de llevar a cabo a explotación de la cantera de piedra caliza denominada La Cabrilla (N.º Expte. INAGA 440101.44/2011.06514).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 362 denominado «Loma de la Cabrilla» perteneciente al Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid y localizado en término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel) solicitada por Áridos Monferrer, S.L. con la finalidad de llevar a cabo a explotación de la cantera de piedra caliza denominada La Cabrilla ((N.º Expte. INAGA 440101.44/2011.06 514))

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006 de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 22 de septiembre de 2011.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S. (Resolución de 12 de septiembre de 2011 del Director del INAGA), Eduardo Saura Mateo.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Estela Estivalis García de las resoluciones recaídas en los expedientes números Z/06/1181/01 y Z/07/1181/02 instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se han dictado resoluciones del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 31 de agosto de 2011 en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, n.º 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 14 de septiembre de 2011.—El Director Provincial, P.A., Resolución de la Dirección Gerencia del IASS de fecha 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» 27-05-2009), el Secretario Provincial, Fernando Laborda Bailo.